

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA
GUATEMALA - MEXICO.

Tesis

Presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

Gloria Annaly Elizabeth Hernández Cartagena

Previo a conferírsele el grado académico de

Licenciada en Relaciones Internacionales

Y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, Enero de 2017

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNIFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
VOCAL I:	Lic.	Henry Dennys Mira Sandoval
VOCAL II:	Licda.	Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
VOCAL III:	Licda.	Ana Margarita Castillo Chacón
VOCAL IV:	Br.	María Fernanda Santizo Carvajal
VOCAL V:	Br.	José Pablo Menchú Jiménez
SECRETARIO	Lic.	Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTO

COORDINADOR:	Lic.	Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADORA:	Licda.	Otilia Ixmucané Gómez Moscut
EXAMINADOR:	Lic.	Sergio Abraham Cabria Batres
EXAMINADOR:	Lic.	Roberto José Santiago Servent
EXAMINADOR:	Lic.	Carlos Roberto Monzón González

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR:	Dr.	Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO:	Lic.	Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADOR:	Dr.	Norman Octavio Mendoza Domínguez
EXAMINADOR:	Lic.	Werner Enrique Castillo Regalado
COORDINADOR:	Lic.	Rubén Corado Cartagena

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis.
(Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la
Escuela de Ciencia Política).

Guatemala,
11 de enero de 2016

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO”** Presentado por el (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/jvt

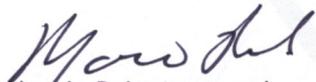
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, once de enero de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH
HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**
continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se
sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
15 de enero de 2016

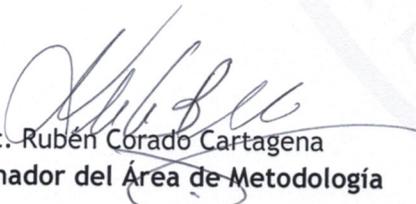
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO”** Presentado por el (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt



ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, quince de enero de dos mil dieciséis -----

ASUNTO: El (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH
HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**
continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA UNIVERSIDAD SAN CARLOS DE GUATEMALA
CIUDAD UNIVERSITARIA, ZONA 12, EDIFICIO M-5
TELÉFONOS: 2418 - 8701, 2418 - 8702 Y 2418 - 8703
[HTTP://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT](http://CIENCIAPOLITICA.USAC.EDU.GT)

Guatemala,
26 de julio de 2016

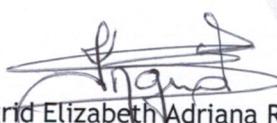
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO”** Presentado por el (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Ingrid Elizabeth Adriana Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

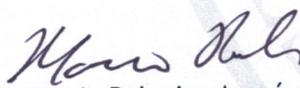
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, veintinueve de julio de dos mil dieciséis -----

ASUNTO: El (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH
HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**
continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador
(a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Luis Fernando de
León Laparra que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/jvt

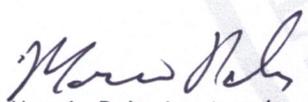
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, once de noviembre de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **GLORIA ANNALY ELIZABETH
HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**
continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Luis Fernando de León Laparra en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

Luis Fernando de León Laparra

Licenciado en Relaciones Internacionales

Colegiado 4.160

Guatemala, 10 de noviembre de 2016

**Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Estimado señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por el estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA**, con carne No. **200611771**, titulado "**VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciatura.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por el estudiante **HERNÁNDEZ CARTAGENA**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.

**Licenciado Luis Fernando de León Laparra
Asesor**

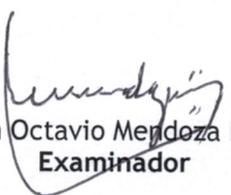


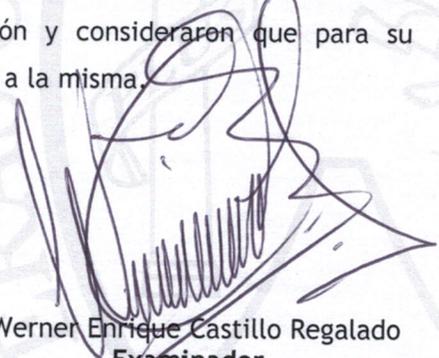
ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez, Lic. Werner Enrique Castillo Regalado y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez
Examinador


Lic. Werner Enrique Castillo Regalado
Examinador


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados

c.c.: Archivo
8b /jvt





TRICENTENARIA

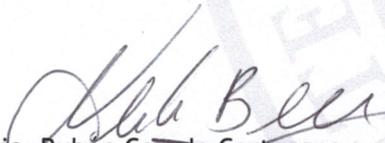
ECP

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veinticinco de enero del año dos mil diecisiete, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Dr. Norman Octavio Mendoza Domínguez, Lic. Werner Enrique Castillo Regalado y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO”**. Presentado por el (la) estudiante **GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA** Carnet No. **200611771**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis
Exámenes Privados



c.c.: Archivo
9/ javt



ECP

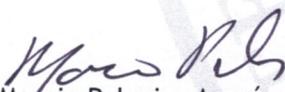
TRICENTENARIA
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA: Guatemala, veinticinco de enero de dos mil diecisiete.....

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: "VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDOCUMENTADOS NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO", presentada por el (la) estudiante GLORIA ANNALY ELIZABETH HERNÁNDEZ CARTAGENA Carnet No. 200611771.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

DEDICATORIA

A DIOS: Por regalarme el don de la vida, ser mi guía, mi Luz, por estar en todo momento sin dejarme desfallecer, renovando mis fuerzas y remontando alas como las águilas para luchar por mis sueños.

A MI MADRE: Gloria Cartagena Mazariegos, por su amor, paciencia, apoyo incondicional en todo momento y ser la motivación para culminar este logro profesional. Ser tu hija es una bendición ¡TE AMO YOYA!

A MI HERMANOS: Evelyn y Daniel, por ser parte fundamental en mi vida, por su amor y apoyo en todo momento. Los amo hermanitos.

A MI FAMILIA: A mis abuelitos, tíos y primos, con todo mi cariño.

A MIS AMIGOS Y AMIGAS: Por todo su apoyo y aprecio que me han mostrado, en especial a Susana Martínez gracias por tu amistad y todos los momentos que hemos compartido. ¡Quien ha encontrado un amigo ha encontrado un Tesoro!

A LA UNIVERSIDAD: San Carlos de Guatemala y a la Escuela de Ciencias Políticas por darme la oportunidad de continuar con la búsqueda de conocimientos académicos para mi desarrollo personal y profesional.

A todas las personas que Dios ha puesto en mi camino, con aprecio y cariño sincero.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	I
CAPÍTULO I.....	1
ASPECTOS TEÓRICO METODOLÓGICOS	1
1.1. JUSTIFICACIÓN.....	1
1.2. ESTADO DEL ARTE	2
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
1.4. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
1.5. DELIMITACIÓN Y UNIDAD DE ANÁLISIS.....	7
1.6. <i>Marco Conceptual y Teórico de la investigación</i>	8
1.6.1. <i>Marco Conceptual</i>	8
1.6.1.1. Migración	8
1.6.2. <i>Marco teórico</i>	12
1.7. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	17
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	17
1.8. METODOLOGÍAS Y TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
1.8.1. <i>Metodología</i>	18
CAPÍTULO II.....	20
MIGRACIÓN DE NIÑEZ GUATEMALTECA	20
2.1. ANTECEDENTES E HISTORIA DE LA MIGRACIÓN.....	20
2.2. ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN EN GUATEMALA.....	22
2.3. LA MIGRACIÓN: CONCEPTUALIZANDO EL FENÓMENO.....	24
2.4. TIPOS DE MIGRACIÓN	26
CAPÍTULO III.....	32
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	32
3.1. DERECHOS HUMANOS: MARCO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ	32
3.2. DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	34
3.3. VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.....	36
3.3.1. DERECHOS DE LOS MIGRANTES, UN ESBOZO DESDE NACIONES UNIDAS	37

3.3.2. DERECHO INTERNACIONAL, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIGRANTES	38
3.4. INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN TEMA DE MIGRACIÓN	40
<i>Instituciones nacionales</i>	40
3.4.1. <i>Comisión Nacional y Comisiones Municipales</i>	40
3.4.3. <i>Circuito institucional</i>	44
3.4.3.1. <i>Consulados. PGN y SBS. Vulneraciones de derechos</i>	44
3.5. INSTITUCIONES INTERNACIONALES	45
3.5.1. <i>La OIM</i>	45
3.5.2. <i>Grupo Mundial sobre Migración</i>	45
CAPÍTULO IV	47
MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	
MIGRANTE NO ACOMPAÑADOS	47
4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL	47
4.1.1. <i>Constitución Política de la República de Guatemala</i>	47
4.1.2. <i>Ley de protección integral de la niñez y adolescencia</i>	48
4.1.3. <i>Protocolo nacional de repatriación de víctimas de trata de personas</i>	49
4.2. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	50
4.2.1. <i>Convención internacional sobre los derechos del niño</i>	50
4.2.2. <i>Observación general no. 6, trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen</i>	51
4.2.3. <i>Opinión consultiva (oc-21/14) derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>	53
4.2.4. <i>Convención de Viena sobre relaciones consulares</i>	55
4.2.5. <i>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares</i>	55
4.2.6. <i>Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores</i>	57
4.2.7. <i>Convenios de la región Centroamericana Y México</i>	58
4.2.8. <i>Grupo de alto nivel de seguridad Guatemala-México (GANSEG)</i>	58
4.2.9. <i>Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la república de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la protección de las mujeres y de los menores de edad víctimas de la trata y tráfico de personas en la frontera Guatemala-México</i>	59

4.2.10. Memorándum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la república de el Salvador, de la república de Guatemala, de la república de Honduras y de la república de Nicaragua para repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre.....	60
4.2.11. Conferencia regional de migración.....	61
4.3. PROTECCIÓN DE NIÑOS MIGRANTES POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO –OIT-.....	63
4.3.1. Actividades normativas de la OIT.....	63
4.3.2. Normas que se refieren especialmente a los trabajadores migrantes.....	64
4.3.3. Otras actividades de la OIT en el campo de las migraciones.....	66
4.3.5. Cooperación técnica y servicios de asesoramiento técnico.....	67
CAPÍTULO V.....	69
FACTORES QUE ELEVAN LA VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO.....	69
5.1. FACTORES E IMPACTO INTERNACIONAL DEL CONSTANTE CRECIMIENTO DEL FLUJO MIGRATORIO DE LOS MENORES GUATEMALTECOS NO ACOMPAÑADOS, CON DESTINO A MÉXICO.....	72
5.1.1. Factor económico.....	73
5.1.2. Factor reunificación familiar.....	74
5.1.3. Derechos humanos y desarrollo.....	74
5.2. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y PRINCIPIOS INTERNACIONALES ENTRE GUATEMALA Y MÉXICO PARA LA PROTECCIÓN Y RESGUARDO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES, NO ACOMPAÑADOS, EN LA RUTA MIGRATORIA MEXICANA.....	75
5.3. PROYECTOS A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE MIGRANTE NO ACOMPAÑADA, GUATEMALTECA, EN LA RUTA MEXICANA, OIM Y CONAMIGUA.....	77
5.4. ANÁLISIS TEÓRICO DE LAS MIGRACIONES.....	80
CONCLUSIONES.....	82
BIBLIOGRAFÍA.....	85
LEGISLACIÓN.....	92
PÁGINAS WEB.....	94

ACRÓNIMOS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEPAL/CELADE	Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
CNNA	Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia
CONAMIGUA	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
CRM	Conferencia regional de migración
DGM	Dirección General de Migración
DPDM	Defensoría de la Población Desarraigada y del Migrante
FOMIN	Fondo Multilateral de Inversiones
GANSEG	Grupo de alto nivel de seguridad Guatemala-México
GMM	Grupo Mundial sobre Migración
ICE	Servicio de Inmigración y Aduanas
INM	Instituto Nacional de Migración
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
MNMG	Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala
MP	Ministerio Público
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIT	Organización Internacional de Trabajo
OJ	Organismo Judicial
ONG	Organización No Gubernamental
OPIS	Oficiales de Protección a la Infancia
PGN	Procuraduría General de la Nación
PINA	Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

PNC	Policía Nacional Civil
PPT	Presidencia Pro-Témpore
SBS	Secretaria de Bienestar Social
SEGIB	Secretaría General de la Conferencia Iberoamericana
SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
SIN	Servicio de Inmigración y Naturalización de Estados Unidos
SMP	Sistemas Municipales de Protección
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
TPS	Visa temporal
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se centró en conocer y analizar la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes –NNA- indocumentados no acompañados en la ruta migratoria Guatemala – México, desde el marco de las Relaciones Internacionales, para que en estos tiempos debido al aumento de migración infantil, se cuenten con estudios sobre esta área y se establezcan, conozcan y se identifique la vulnerabilidad y riesgos de los migrantes NNA (trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, entre otras), Derechos Humanos de los migrantes y obligaciones del Estado, mecanismos de protección y atención de NNA no acompañados en la ruta migratoria Guatemala - México, instituciones involucradas en la protección de la niñez migrante guatemalteca. Asimismo dar a conocer los avances tangibles para la protección de los niños.

En el caso de Guatemala, este fenómeno ha tenido un constante crecimiento del flujo migratorio de los menores no acompañados, estos son hombres y mujeres que no tienen la mayoría de edad, y no viajan con la compañía de un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos (MENAMIG, Marzo 2007), pero las normas sobre protección a la vulnerabilidad y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser las apropiadas para menores, por lo que se han hecho estudios donde se dará a conocer las acciones del gobierno, las leyes internas e internacionales que amparan al menor en todo el proceso de migración, el papel de algunas organizaciones internacionales para la debida protección de los mismos.

Por ello, el presente trabajo, tiene como propósito coadyuvar académicamente, para que tanto el estudiante como el profesional de las Relaciones Internacionales, encuentre información de las Instituciones, la importancia, el origen y su evolución en el ámbito de migración internacional, realizando un estudio profundo a lo largo de la historia, así también conocer la prioridad y las necesidades de protección a nivel internacional de los NNA migrantes no acompañados, para defender en la medida

posible su seguridad y la correcta aplicación de un marco jurídico, con protocolos específicos de seguridad.

La presente investigación se ha llevado a cabo en cinco capítulos:

El primero establece los elementos teóricos metodológicos de la investigación, se da a conocer la importancia de la vulnerabilidad y los riesgos latentes que los niños tienen en la ruta migratoria terrestre. Esta problemática es analizada a través de estudios e informes provenientes de diversas bibliografías nacionales e internacionales, así también se hace mención de la legislación de Guatemala y aplicando la Teoría de Causalidad, Teoría de Redes y Teoría de las Migraciones apoyando los resultados de la investigación.

El segundo capítulo abarca el tema referente sobre Migración de Niñez Guatemalteca, en este capítulo se da a conocer los antecedentes e historia de la migración, tipos de migración y la repatriación de los niños a Guatemala y el proceso administrativo de su traslado; tercer capítulo trata sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia, con el objeto de comprender los derechos exclusivos de los niños, niñas y adolescentes esto es necesario para reclamar su cumplimiento y el respeto de los mismos ya que se adquieren desde el momento de nacer. También se presentan algunas instituciones que participan en la protección de los NNA y la Ley PINA que protege la integridad de la niñez y adolescencia guatemalteca.

El cuarto capítulo es sobre el Marco Jurídico Nacional e Internacional de Protección de la Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañados, este capítulo describe la legislación nacional e internacional, la constitución política de la Republica de Guatemala, convenciones internacionales que se aplican a la protección de los niños migrantes y garantizar protocolos de seguridad; y el capítulo quinto sobre Factores que elevan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes, no acompañados en la ruta migratoria Guatemala-México, en este capítulo se da a conocer los principales factores de la migración de los niños guatemaltecos, los riesgos de la migración en la ruta migratoria mexicana, la falta de instituciones para la atención de los niños en Guatemala y fuera de ella, así también se identifican

otros actores que son riesgo en el tránsito de los niños, los cuales son ampliados en dicho capítulo.

La investigación se apoyó en el método analítico con el objeto de realizar un análisis en materia de Relaciones Internacionales y adquirir conocimiento científico o teoría comprobada a la temática abordada. Se recurrió a información bibliográfica, para investigar los antecedentes, el desarrollo y la legislación existente dentro del tema de Migración Infantil. Se utilizó como recurso metodológico la deducción, con el fin de obtener conocimiento particular o concreto partiendo del conocimiento general, se utilizó también el análisis histórico que dieron vida a la problemática planteada.

Por lo consiguiente esta investigación logró verificar el cumplimiento del objetivo general estableciendo el análisis de los factores que elevan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes indocumentados no acompañados en la ruta migratoria Guatemala – México, y tres objetivos específicos propuestos en el contenido de la investigación.

CAPÍTULO I

ASPECTOS TEÓRICO METODOLÓGICOS

1.1. Justificación

La migración es un derecho humano, no existe migración ilegal solo documentada o indocumentada, por lo que un migrante no es ilegal porque no ha cometido ningún delito solo comete una falta administrativa al no tener Visa.

Los Estados Unidos de Norteamérica decidió colocar trampas peligrosas para que no puedan ingresar al país tan fácilmente por medio de México. A finales de 1993 la administración del Presidente Bill Clinton anunció “los cimientos de un nuevo enfoque a la seguridad fronteriza”. (Valdéz-Gardea, 2006, pág. 279)

En la actualidad dentro del ámbito de las Relaciones Internacionales es importante dar a conocer los actores más vulnerables de la globalización que son los niños, niñas y adolescentes migrantes indocumentados no acompañados con destino hacia Estados Unidos de Norteamérica, la migración infantil no es un fenómeno nuevo pero si alarmante el aumento del flujo migratorio ha sido de 17,129 niños (C. I. 2013), que se han movilizado por la ruta migratoria terrestre Mexicana motivados, inducidos u obligados por diversas causas.

Guatemala registra en promedio cada hora la salida de dos menores de edad no acompañados rumbo a EE.UU de alrededor de 1,5 millones de guatemaltecos viven en EE.UU, el 60% de ellos de manera no documentada. (Skoog, C. 27 de Julio de 2015)

La importancia de la actual investigación es dar a conocer la Vulnerabilidad y riesgos latentes que los niños tienen en la ruta migratoria terrestre y para que este fenómeno disminuya se estudió el involucramiento del Estado, la sociedad civil y las instituciones que tienen como prioridad niños, niñas y adolescentes (NNA). De la misma forma se abordaron entidades que se encargan de la protección o salvaguarda de niños migrantes.

Se analizó desde un punto de vista realista ¿Cómo proteger a los niños?, pues seguirán migrando no importando los peligros, según los registros de la autoridad migratoria mexicana, 4 mil 241 provienen de Honduras, 2 mil 123 niños guatemaltecos y 1 mil 250 salvadoreños, en el año 2014. (Humanos, P. d., & Caballeros. (2008).

Esto a través de los lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación, aprobados en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en 2009. También existe la instrumentación de los Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS).

Por otra parte existe el principio de “No Devolución”, es un principio fundamental del derecho de los refugiados. El principio de no devolución forma parte del derecho internacional consuetudinario y es vinculante para todos los Estados, sean o no partes en la Convención de 1951, en virtud del cual ningún Estado podrá, por devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corran peligro.

1.2. Estado del arte

Estudiar la migración es un desafío por ser un problema humanitario a nivel nacional generando una importante atención no solo para Guatemala sino también para la comunidad internacional, lo que ha forjado la creación de diversos estudios, debates, análisis, publicaciones, informes entre otros y entre ellas resaltan las siguientes:

Estudios nacionales provenientes del ámbito académico e Institucionales

- Karla Gallo, en su estudio sobre la niñez migrante en la frontera norte, señala: “Son los niños y niñas no acompañados los más susceptibles a la violación de sus derechos; quienes pueden ser discriminados, maltratados, segregados, perseguidos o tratados como criminales a ambos lados de la frontera. (Gallo Campos, 2008)
- Así también los organismos no gubernamentales especializados en migración empezaron a crear mecanismos de protección, para responder al creciente

número niños, niñas y adolescentes migrantes repatriados. (Gallo Campos, 2008, pág. 148). La atención migratoria directa en Guatemala se realiza a través de los Ministerios de Gobernación, la Dirección General de Migración y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Dentro de los estudios importantes se destacan los diversos informes:

La migración infantil comienza a tomar mayor importancia y auge en países como Guatemala a partir del año 2014 con el acontecimiento de la muerte de un niño guatemalteco en Valle del Rio Texas, reportaje que ocasionó conmoción nacional e internacional la primera víctima mortal conocida en medios de comunicación, la historia del niño Gilberto Francisco Ramos Juárez de 11 años originario de Huehuetenango, quien emprendió el viaje por la necesidad de recursos económicos para la salud de la madre. (Migrante, 2014), generando diversos estudios sobre la vulnerabilidad de los niños y niñas en la ruta migratoria Mexicana de manera más profunda y específicamente como lo relatan los siguientes informes:

- De acuerdo a los informes proporcionados por Alejandra Gordillo el 50 por ciento de migrantes centroamericanos son detenidos en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Puebla y México. (PRENSA, 2015).
- Según el estudio Derribando Muros, las personas menores de 18 años de edad han venido migrando por razones como violencia intrafamiliar, abuso sexual, incesto, alcoholismo, drogadicción, explotación infantil, proliferación de familias monoparentales y, por el reencuentro de mamá y papá. (Humanos & Caballeros, 2008, pág. 34)
- “Desde junio de 2014, se desarrolla una revisión de los roles institucionales definidos en los marcos legales, y se analiza la relevancia de la articulación, la comunicación, el monitoreo y la gobernanza, para lograr políticas y acciones integrales. La medida más importante fue la creación, en abril de 2014, de la Comisión para la Atención Integral para la Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, con el fin de generar un ámbito de articulación y acciones conjuntas para coordinar, evaluar, promover y seguir el

cumplimiento de estrategias, planes y programas institucionales o interinstitucionales vinculados con la niñez y la adolescencia migrante.

Dentro de los estudios internacionales

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha impulsado una serie de publicaciones en el cual se presentan los diagnósticos y sistematiza las principales variables migratorias de los países de origen y destino de los flujos migratorios. Estas publicaciones son llamados Perfiles Migratorios.

- El en año 2012 la OIM elaboró el Perfil Migratorio de Guatemala, en el cual se analizan las tendencias migratorias y las características de los migrantes. Este documento es muy importante ya que presenta datos estadísticos, con los cuales no se contaba anteriormente y estos ayuda a tener una visión sobre el comportamiento del flujo migratorio en Guatemala.
- A raíz de la primera sesión del Foro Mundial de la Juventud de 1996, las Naciones Unidas declaran en 1999, con la resolución 54/120 I, el 12 de agosto como día internacional de la juventud. (United Nations International Childrens Fund). En mayo de 1999 UNICEF acordó en realizar el proyecto “Garantizar la protección de la niñez” para asegurar la protección especial de los derechos de los niños que son vulnerables, migrantes no acompañados, pero hasta ahora no se les ha tenido en cuenta por parte de los poderes ejecutivo y legislativo y la falta de políticas públicas no han atendido este problema. (Convención internacional. (1990). sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.)

Estado Guatemalteco Legislación Nacional

Guatemala por su parte cuenta con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, vigente desde el año 2003, pero de modo ambiguo, porque no hay un organismo que ejerza la rectoría. Esta pretende proteger al niño, niña o adolescente, bajo el fundamento que se tiene como principio la estabilidad familiar y en casos de protección la última solución será el internamiento en institución pública o privada de

los menores de edad, mecanismo que revela el compromiso frente al pueblo Guatemalteco y sus acciones frente a la comunidad internacional.

De acuerdo al análisis de los contextos y las respuestas de los servicios y las políticas de protección en el Salvador, Guatemala, Honduras y México por parte de UNICEF “Las entidades públicas que ejecutan programas dirigidos a niñez y adolescencia son 19, pero no se identifican como parte de la Política de Estado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

La PGN es la representante legal del niño mientras se encuentre separado de sus representantes legales.” (UNICEF, 2015). El problema en Guatemala es que se crean leyes, que crean instituciones y dispersan las competencias. No hay claridad, pero sí hay duplicidad de funciones.

1.3. Planteamiento del problema

La migración con destino a los Estados Unidos de Norteamérica no es un tema nuevo, pero ha cambiado de forma dramática en los últimos años, los migrantes llegan a las fronteras en cantidades más elevadas, en su mayoría provienen de países en vías de desarrollo, donde se puede mencionar específicamente a Guatemala, y el impacto ha sido mayor con la migración de niños, niñas y adolescentes (NNA) indocumentados, el Rol del menor ha sido protagónico en todo el mundo y ha hecho que miremos la vulnerabilidad, los riesgos que los acecha y la protección que necesita en todo su trayecto hacia EE.UU, sin ningún familiar acompañándolo. El incremento de la Migración de niños y niñas ha obligado a las autoridades a proteger sus derechos pero aun así existen violaciones al Artículo No. 3 de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

La migración Infantil no acompañada es un tema que al día de hoy está pendiente por resolver como parte de la problemática de los flujos migratorios. De acuerdo a los informes proporcionados por Alejandra Gordillo el 50 por ciento de migrantes centroamericanos son detenidos en los estados de Chiapas, Veracruz, Tabasco, Puebla y México. (CONAMIGUA).

De acuerdo a lo publicado en Prensa libre en junio de 2014, se incrementó de forma alarmante la deportación de niños en EE.UU con padres que poseen visa temporal (TPS), al punto que las sedes del Servicio de Inmigración y Aduanas (ICE, en inglés) en Texas y Arizona, se mantienen hacinadas y con servicios deplorables, por ser insuficientes para atender esa creciente ola de migrantes que llegan. El medio escrito hace saber que en octubre 2012 y septiembre 2013 se registró la entrada de casi 24 mil 500 menores de edad sin compañía de un adulto, pero en los ocho meses siguientes la cifra se ha duplicado a 47 mil. A pesar de todos los peligros para pasar la frontera los padres de familia siguen enviando a sus hijos completamente solos con un Coyote.

Por lo tanto esta investigación tuvo como objetivo el responder la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los factores que elevan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes indocumentados no acompañados en la ruta migratoria Guatemala – México?

1.4. Preguntas de Investigación

Como parte de la problemática se plantean algunas interrogantes que guiaron el proceso de investigación:

- ¿Cuáles son las razones e impacto internacional del creciente flujo migratorio de menores guatemaltecos no acompañados con destino a México?
El capítulo II da a conocer las principales causas de la migración infantil. Los riesgos en su travesía hacia el norte del continente, en camino desde su país de origen hasta el destino, y la repatriación.
- ¿Cuándo iniciaron los acuerdos internacionales y/o diplomáticos que protegen a la niñez guatemalteca en la ruta migratoria Mexicana?
El capítulo III y IV responde a la interrogante de acuerdo a las Ciencias Jurídicas del Derecho.

- ¿Cuáles son los programas a favor de la protección de la vulnerabilidad de la niñez migrante guatemalteca?

En el capítulo V se mencionan los programas más importantes para la protección para la niñez guatemalteca.

1.5. Delimitación y unidad de análisis

Periodo Histórico

El presente estudio abarcó los acontecimientos y avances más importantes en el año 2013 y 2014, debido que en este periodo se dio a conocer públicamente la vulnerabilidad que afecta a la niñez migrante guatemalteca el deceso del niño originario de Huehuetenango. Se buscó determinar en este periodo los avances e interés del Congreso de la República de Guatemala por la protección infantil migrante así como la participación de los actores internacionales y estatales, que apoyen a comprender la problemática dentro del estudio de las Relaciones Internacionales.

Ámbito Geográfico

Instituciones nacionales e internacionales establecidas en Guatemala que atienden lo relacionado con niños, niñas y adolescentes indocumentados en la ruta migratoria mexicana con destino a EE.UU, estrategias de control y seguridad que velan por la vulnerabilidad NNA.

Unidad de Análisis

Se recurrió a diversas bibliografías nacionales e internacionales, informes y estudios sobre NNA, así también la legislación de Guatemala dentro del tema de Migración Infantil, para analizar los antecedentes, el desarrollo y proyectos a favor de la niñez migrante.

1.6. Marco Conceptual y Teórico de la investigación

El tema de migración cuenta con una gran variedad de conceptos, los que son necesarios tener claros para una mejor comprensión, por lo que a continuación se presentan los que a juicio de la investigadora son principales conocer, desarrollando luego las teorías que se usaron para explicar el fenómeno.

1.6.1. Marco Conceptual

Los países desarrollados se han transformado en sociedades multiétnicas, a consecuencia de las diversas culturas que migran en busca de una mejora económica. El surgimiento de la migración internacional es un rasgo estructural básico de casi todos los Estados industrializados, estos crean la base teórica para entender sus características.

Por lo general, en la historia las razones más frecuentes de migrar son asociados a guerras, conflictos internos, pobreza, desempleo, crisis alimentarias, inseguridad, falta de desarrollo, subsistencia familiar, reunificación familiar, violencia intrafamiliar, discriminación social y diferentes momentos que han provocado oleadas migratorias a diferentes puntos del mundo, en la actualidad se suma otro factor particular: la población migrante joven cuyo segmento migratorio es parte clave en este proceso investigativo.

1.6.1.1. Migración

Desplazamiento o movimiento de población de un lugar a otro por causas económicas, sociales o políticas, a continuación las diferentes modalidades de migración: (Bezares Cobar, 2009).

1.6.1.2. Migrante

Es la persona que migra o emigra y que se desplaza de su lugar de origen o de donde tenía asentado su domicilio.

Dentro del contexto de la migración irregular o indocumentada ver a continuación otras definiciones de migrante que se utilizan dentro de ese contexto: (Bezares Cobar, 2009).

a) Migrante económico

Individuo forzado a migrar por necesidades económicas.

Persona que habiendo dejado su lugar de residencia o domicilio habitual busca mejorar su nivel de vida, en un país distinto al de origen. Este término se distingue del de “refugiado” que huye por persecución o del refugiado de facto que huye por violencia generalizada o violación masiva de los derechos humanos.

También se usa para hacer referencia a personas que intentan ingresar en un país sin permiso legal y/o utilizando procedimientos de asilo sin causa justificada. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada (cosechas agrícolas), llamados “trabajadores de temporada” o temporeros. (Bezares Cobar, 2009).

b) Migrante ilegal

Persona que carece de visa o pasaporte para el ingreso y estancia en el país de destino y los países de tránsito. El término “ilegal” tiene una carga peyorativa y estigmatizadora para las personas que al carecer de documentos de identidad o migratorios en regla - considerados “válidos” en los países de tránsito y/o en el país de destino- automáticamente son despojadas de su estatus de “ciudadanas”, con lo cual dejan de ser consideradas sujetos de derecho y son ubicadas en el plano de los marginados y de los excluidos, perseguidos como “los que están fuera de la ley” y vistos como delincuentes, aunque no hayan cometido delito alguno, pues el hecho de no contar con visa o pasaporte está tipificado como “falta” y no como delito.

Al respecto se recomienda la utilización del término “migrante indocumentado o irregular”. (Bezares Cobar, 2009).

c) Migrante indocumentado

Persona que viaja hacia otro país careciendo de visa o pasaporte y evadiendo los controles migratorios ingresa a un país, lo transita para llegar a otro o permanece en él sin autorización.

El término “indocumentado” no es el más adecuado para designar a estas personas, puesto que muchas veces llevan consigo un documento que acredita su identificación personal, aunque no necesariamente sea un pasaporte. Hay quienes proponen el uso de la categoría “migrante irregular o en situación irregular”.

Es importante tomar en cuenta que estos migrantes (hombres y mujeres) se ven forzados a migrar bajo estas condiciones, debido por un lado a las condiciones socioeconómicas en sus países de origen y por el otro, por las políticas de visado restrictivas de los países receptores. (Bezares Cobar, 2009).

d) Migrante irregular

Persona que habiendo ingresado de manera clandestina a un país o que permanece en el mismo tras el vencimiento de su visado, deja de tener estatus migratorio legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor.

En el marco de los derechos humanos y dentro de la migración internacional irregular o indocumentada se define como:

1. Persona que se encuentra fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no sujeta a su protección jurídica por encontrarse en territorio de otro Estado;
2. Que no disfruta del reconocimiento jurídico general de derechos inherentes al otorgamiento de la condición de refugiado, residente permanente, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida;

Que se encuentra despojada de una protección jurídica general de sus derechos fundamentales en los Estados de tránsito y destino, lo que es violatorio a los principios universales de derechos humanos. (Bezares Cobar, 2009).

e) Menores migrantes no acompañados

Hombres y mujeres migrantes que no tienen la mayoría de edad, incluidos niños y niñas que no viajan acompañadas por un padre, un tutor o cualquier otro adulto quien por ley o costumbre es responsable de ellos. Los menores no acompañados plantean situaciones especiales a los funcionarios de inmigración, puesto que las normas sobre detenciones y otras prácticas utilizadas para los extranjeros adultos pueden no ser apropiadas para menores, en términos generales conocido como niñez migrante (Hombre y mujer menor de dieciocho años de edad que migra, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad “Art. 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño” y relacionado con grupos vulnerables). (Bezares Cobar, 2009).

La migración infantil puede ser definida como un conjunto de situaciones que colocan a este sector en riesgo, entendido como la probabilidad de que ocurran determinados comportamientos sociales y prácticas institucionales que no toman en consideración, o incluso se aprovechan de la predisposición intrínseca de la niñez y la adolescencia, para exponerla en una situación de desprotección, descuido o abuso. (Guendel, Ludwig; Barahona Manuel; Bustelo, Eduardo. (2006).

Los menores que viajan solos se ven expuestos a situación de alto riesgo, en las cuales su integridad física y psicológica se encuentra indefensa ante las redes de delincuentes del tráfico de personas, narcotraficantes o de explotación sexual.

Dentro de los mecanismos de Protección se pueden mencionar: (Erazo Bautista, 2015).

- Proteger (proceso medidas de protección Ley PINA)
- Ubicar recurso familiar idóneo (NNA guatemalteco)
- Hogar temporal (NNA guatemalteco y extranjero)
- Repatriar (NNA extranjero)

1.6.2. Marco teórico

Se abordó el problema aplicando la Teoría de la Causalidad, esta teoría en su inicio fue planteada por Gunnar Myrdal en 1957 y fue retomada por Douglas Massey en 1990.

Massey amplió este concepto interpretándolo como una perspectiva de cómo se sostienen los procesos migratorios, intentó abordar este problema dándole un giro a las variables utilizadas en los enfoques neoclásicos, otorgando una mayor atención a la particularidad del proceso. Por lo tanto, la teoría también llamada: “Acumulación causal” (Massey, 2000), busca destacar, dentro de los movimientos estructurales que dan explicación a la migración, la forma en que éstos son asimilados por los actores que migran, dándole un carácter acumulativo e interpretativo.

La Causalidad, tiene efectos que se perciben por las distintas formas de organización social y económica. “La idea básica es que éstas modifican la realidad en formas que inducen a desplazamientos subsiguientes, a través de una serie de procesos socioeconómicos”(Arango, 2003).

Massey ha señalado que debido al apoyo que recibe la migración internacional, con motivo del crecimiento de las redes migratorias, el desarrollo de las instituciones que le sirven de soporte en todo el proceso de migratorio infantil, y la necesidad de reunir información detallada de los niños y niñas migrantes, se desprende la siguiente teoría:

Teoría de las Redes

La teoría de las redes conduce inevitablemente, al concepto de Causalidad Acumulativa, a la idea de que los flujos migratorios adquieren una cierta estabilidad y estructura a lo largo del tiempo y espacio, formando así un sistema que une por igual determinadas zonas en los países receptores dedicados a ayudar a los inmigrantes y en los emisores. (Massey Douglas, 2000)

Según esta teoría, las redes migratorias son un conjunto de lazos interpersonales que conectan a los migrantes, primeros migrantes y no-migrantes en las áreas de origen y destino mediante nexos de parentesco, amistad y de compartir un origen común. Incrementan la probabilidad del traslado internacional porque bajan los costos y los riesgos del desplazamiento, e incrementan los rendimientos netos esperados de la migración. (Massey Douglas; Arango Joaquín, 2000)

El estudio de esta teoría tiene el enfoque de los últimos años, en particular desde la década de 1990 se empezó a observar con mayor frecuencia en el desplazamiento de niños y niñas guatemaltecos que emprenden el viaje a la frontera Norte de México no acompañados, cambiando el esquema de la exclusividad de migrantes hombres adultos.

Otro cambio del flujo migratorio fue que las autoridades migratorias estadounidenses violaban los derechos humanos de los niños migrantes no acompañados al repatriarlos a toda hora del día, inclusive en la noche y casi por cualquier puerto de entrada, trato semejante al de los adultos, y estas acciones propician la vulnerabilidad por la falta de compromisos de las instituciones dedicadas al tema de migración infantil.

Esta teoría recalca la labor que cumplen las instituciones públicas o privadas surgidas con el fin de satisfacer las demandas y prestar apoyo a los inmigrantes. Estas organizaciones se preocupan por el desbalance que existe entre la gran cantidad de inmigrantes que desean entrar a los países desarrollados y el pequeño número de permisos que estos países les otorgan.

Propone como salida a los problemas de vulnerabilidad, la creación de mecanismos de protección, para responder al creciente número de niños, niñas y adolescentes migrantes repatriados. (Gallo Campos, 2008, pág. 148). Para completar el análisis la atención migratoria directa en Guatemala se realiza a través de los Ministerios de Gobernación, la Dirección General de Migración y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de los niños, niñas retornados forzados, participan directamente la Secretaría de Bienestar Social, la Procuraduría General de la Nación y a partir del año 2012 cuentan con el apoyo de la secretaría de obras sociales de la

Esposa del Presidente entre otros ministerios o dependencias relacionadas a la atención del niño migrante.

La aplicación de la teoría se ha demostrado a través de la institución Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso Guatemala), con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones OIM, ejecutando el proyecto “Capacitaciones a personal de las instituciones vinculadas a la recepción y reinserción de niños, niñas y adolescentes no acompañados y unidades familiares”. El objetivo principal del Proyecto, es contribuir a la formación y desarrollo de capacidades de los funcionarios, servidores públicos de nivel medio y técnico operativo, con el fin de un mejor cumplimiento de sus responsabilidades vinculadas a la recepción y reinserción de migrantes, niños y niñas no acompañados (NNA) y sus familias.

Así también la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se encarga de concientizar a todas las autoridades locales pertinentes sobre el Dialogo de Alto Nivel y ayuda a los países a definir una postura coherente al respecto.

En tal sentido, se puede mencionar la creación de la Comisión de la Niñez y la Adolescencia en Guatemala, donde se evidencia que fue producto por el incremento de migración infantil y la violación de sus derechos una ley del derecho internacional que cobra vida a través de organizaciones específicas ya mencionadas, y la creación de nuevos instrumentos legales en los Estados, como por ejemplo las políticas públicas en favor de la niñez y la adolescencia y así mismo surgen organizaciones encargadas de velar porque las políticas se cumplan.

Para completar el análisis del estudio de la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes migrantes se hizo uso de la *Teoría de las Migraciones*, también fue importante en esta investigación, surge a raíz de varios escritos en el contexto de la revolución industrial, con aportaciones destacadas de Ernest Tavechain y Florián Znaiecki (Arango, 2000).

El tema migratorio se ha situado en el centro de atención de muchos países, logrando una alta prioridad para los gobiernos y organismos internacionales.

Teoría de las Migraciones

La migración es uno de los fenómenos más preocupantes en el proceso de globalización. La mayoría de los movimientos poblacionales se originan en la búsqueda de mejores condiciones de vida, en los que influyen las asimetrías económicas y sociales entre las naciones; la creciente interdependencia y las intensas relaciones e intercambios entre los países. (García, M. 2006:11)

En todo caso, las causas principales de la migración se pueden resumir en circunstancias económicas, tales como la distribución desigual de recursos y la pobreza, así como la crisis económica en las regiones de origen. Las causas políticas pueden ser la guerra, la violación sistemática de los derechos humanos, la violación y persecución por las ideas políticas, las creencias religiosas, etc. (Warda, N. 2004:40)

Respecto de la migración existen varias teorías que tratan sobre el tema. Tomando en cuenta que el movimiento de las masas se da muchas veces como resultado de leyes macroeconómicas e impersonales que vienen a establecer la división del trabajo y por lo tanto la desigualdad económica. En ese orden de ideas se puede afirmar que los desplazamientos se dan por la diferencia económica entre estatus, es decir que la menos desarrollada tendrá una tendencia de migración.

Ernst Georg Ravenstein desarrolló teorías sobre la migración teniendo como punto de partida las ya conocidas 12 leyes de las migraciones que tratan de generalizar y predecir las principales razones por las que surge la migración teniendo en cuenta que esta se da mayormente por asuntos eminentemente económicos como en el caso estudiado de la muerte del niño Gilberto Francisco Ramos Juárez de 11 años originario de Huehuetenango, quien emprendió el viaje por la necesidad de falta de recursos para la salud de la madre. (Arango, 1985).

La teoría se analizó dada su complejidad, desde un enfoque económico, sociológico y político, puesto que nuestro objeto de estudio son los niños, niñas y los adolescentes migrantes y estos no toman única y exclusivamente la decisión de abandonar voluntariamente un país con el fin de establecer su residencia en otro

lugar, sino que implica una serie de motivos, a lo cual se le suman posteriormente una diversidad de situaciones que trascienden más allá de un porcentaje demográfico.

De tal forma se demuestra la aplicación de la teoría de las migraciones analizando los factores que elevan la vulnerabilidad de los NNA se pueden mencionar los siguientes: (Erazo Bautista, 2015)

- Trato diferenciado ante la ley
- Condición irregular
- Exclusión de servicios públicos
- Recorridos peligrosos
- Crimen organizado
- Desprotección social
- Ausencia de Ciudadanía
- Discriminación y abusos
- Edad, sexo y etnia

Si bien es cierto la teoría tiene dos impactos importantes dentro de la economía familiar, y la historia exitosa y fallida, la decisión de migrar tiene fuertes repercusiones porque puede llegar a poner en riesgo el patrimonio familiar para quienes lo tienen, lamentablemente en Guatemala no existe una política pública migratoria dirigida especialmente a la atención de los guatemaltecos.

Para completar el análisis la teoría ofrece como salida, de lo poco que se ha avanzado en el tema migratorio infantil, la implementación de programas, normas, acciones y proyectos que van respondiendo de acuerdo a las demandas y necesidades que van surgiendo ante las necesidades de los migrantes en general. Proyectos que siguen funcionando y existiendo principalmente gracias a la cooperación económica que viene del exterior, porque las instituciones al día de hoy no tienen un rubro asignado dentro del presupuesto nacional.

Las teorías apoyan los resultados de la investigación, pero no resolverán la problemática de la migración infantil, mientras los responsables de hacerlo no se ocupen de ello y entre los actores de la migración no exista un fin de beneficio común.

1.7. Objetivos de la investigación

La presente investigación se planteó un objetivo general y tres específicos, los mismos se lograron cumplir detallándose a continuación:

1.7.1. Objetivo general

- Analizar los factores que elevan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes indocumentados no acompañados en la ruta migratoria Guatemala – México.

1.7.2. Objetivos específicos

- Determinar las razones y el impacto internacional del constante crecimiento del flujo migratorio de los menores guatemaltecos no acompañados con destino a México.
- Evaluar los conflictos diplomáticos entre Guatemala y México en relación al cumplimiento y responsabilidades vinculadas a los convenios internacionales para la protección y resguardo de las vulnerabilidades de los niños, niñas y adolescentes no acompañados (NNA) en la ruta migratoria mexicana.
- Documentar los proyectos tangibles de OIM y CONAMIGUA del año 2013 y 2014, a favor de la protección de la vulnerabilidad del niño, niña y adolescente guatemalteca en la ruta migratoria Mexicana.

El objetivo general se logra con el desarrollo de toda la tesis y los objetivos específicos estableciendo un análisis crítico.

1.8. Metodologías y técnicas de la investigación

La información contenida se basa en investigación y fichaje bibliográfico de diversos libros, tratados, documentos, revistas, artículos y otros medios de información escrita que se exponen a continuación así como las herramientas metodológicas que se utilizaron.

1.8.1. Metodología

Método Analítico

Se tuvo una base metodológica del método analítico, como parte del proceso del método científico el cual consiste en el fraccionamiento de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. El análisis es el examen y observancia de un acontecimiento en específico. “Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia. Este método nos permite conocer más del objeto de estudio, con lo cual se puede: explicar, hacer analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías”. (Ruíz, R. 2007).

Este método, encaja en la investigación ya que sus principios generales se dirigen a analizar el funcionamiento de las instituciones que atienden el tema de la migración, y analizar los factores que promueven la migración.

Método Cualitativo

En la historia de las Ciencias Sociales, Según Marx Weber el método cualitativo es una comprensión estructural y una práctica estratégica en la investigación la cual se orienta a descubrir el sentido y el significado de las acciones. (Cook, T.; Reichardt, CH. 1986).

Este método apoya la investigación describiendo los hechos observados, para ser interpretados y mejorar la comprensión en el contexto global del fenómeno migratorio estudiado en su complejidad.

Investigación Documental

Se utilizó el método de investigación documental y análisis, a través de estudios, debates, publicaciones, informes entre otros relacionados con la vulnerabilidad y protección de la niñez migrante y legislación nacional relacionada en materia migratoria. Se compiló información de formatos digitales: páginas web, fotografías, videos, referente al tema de la vulnerabilidad de la niñez migrante guatemalteca.

CAPÍTULO II

MIGRACIÓN DE NIÑEZ GUATEMALTECA

2.1. Antecedentes e historia de la migración

Al movimiento de personas voluntario o de manera forzosa que implica el traspaso de fronteras o límites territoriales, incluso dentro del territorio de origen es llamado migración. La migración es un fenómeno visto con normalidad por la sociedad guatemalteca, no obstante ello es conveniente hacer un breve recorrido histórico para comprenderla.

Se reconoce que ninguna nación en la tierra puede proclamar que ha permanecido sin cambio, o aún haber vivido siempre en el mismo lugar. La historia registrada, desde tiempos ancestrales, atestigua la presencia de movimientos poblacionales. En Europa Occidental, por ejemplo, al seguir los flujos y contra flujos de tribus – al este de las estepas de Asia Central, hacia el sur por las regiones bálticas, dieron paso a intercambios de poblaciones aún más complejos como consecuencia de necesidades de supervivencia, o cambio demográfico, circunstancias políticas, o estrategia militar (OIM, 2016). Se puede establecer que acontecimientos de diferente índole han dado como consecuencia las primeras migraciones, las cuales datan de épocas prehistóricas.

En tal sentido son varias las teorías que existen para explicar las movilizaciones humanas hacia los demás continentes. Una de las teorías que prevalece establece que los grupos primitivos existentes, se habrían esparcido en oleadas sucesivas, ocasionadas por acontecimientos naturales, que acusaron desde la inmersión de continentes en las aguas del mar, ruptura de barreras glaciares, enfriamiento, hasta la desaparición de especies; lo que ocasionó que el hombre buscara nuevas circunstancias a las que debió adaptarse a su paso, como evolucionar de ser nómada para asentarse en un sitio diferente y ser capaces de producir sus propios medios de sobrevivencia a través de la caza y la agricultura. (HERRERA Carassou, R. 2006)

Los historiadores coinciden en que los viajes realizados por los exploradores europeos y que llevaron inicialmente al descubrimiento de nuevos mundos, tales

como América y Asia, y después al desarrollo de esfuerzos coloniales, en tal sentido señalan que los factores más importantes que influenciaron la migración transoceánica fueron mercantiles y estratégicos. Todas las principales potencias económicas y políticas europeas compitieron por el acceso a fuentes de abastecimiento de productos de gran demanda y por el control de ubicaciones estratégicas.

Dichos desplazamientos, generaron también el descubrimiento de nuevas rutas marítimas, se ocasionan los primeros movimientos masivos migratorios, el descubrimiento de América, impulsando la migración internacional del viejo mundo para descubrir, poblar y colonizar el nuevo mundo, lanzando al hombre no solo a cruzar fronteras sino también océanos, para ocupar nuevas tierras (Herrera Carassou, R. 2006). Se puede considerar que la migración comprobable comienza a darse con el descubrimiento de América, pero existen otros fenómenos mundiales que la hicieron necesaria para ciertos grupos vulnerables.

Avanzando en la historia, otros fenómenos tales como el surgimiento de nuevas tecnologías industriales, la mecanización de los medios de producción, y la consolidación de la actividad industrial, contribuyeron al desplazamiento de un gran número de personas. La práctica de contratación de personas se fue descontinuando gradualmente a partir del fin del siglo diecinueve, pero la abundancia acumulada en Europa Occidental a través de la explotación colonial proveería la fundación de una revolución industrial que, en cambio, crearía el ímpetu para un período de actividad migratoria renovado e intenso. Las fortunas instantáneas eran raramente alcanzadas, pero un amplio rango de oportunidades para mejoramiento económico estaba disponible en granjas y ranchos de ganado, en sitios de construcción de caminos y ferrocarriles, o en complejos industriales de rápido crecimiento, generando la diversificación laboral, en la cual los trabajadores agrícolas y los comerciantes encontraron en la migración, sino una solución a su problema, al menos una esperanza para una vida digna, entre 1846 y 1890, alrededor de 17 millones dejaron Europa para dirigirse al Nuevo Mundo.

2.2. Antecedentes de la migración en Guatemala

Como se ha observado todos los países han presentado a lo largo de la historia el fenómeno de la migración, en Guatemala se ha establecido que los flujos migratorios al exterior del país son generados por diversos factores.

Guatemala constituye un país de origen, tránsito y destino de flujos migratorios externos, por la ubicación geográfica y su desarrollo histórico principalmente por la búsqueda de mejores oportunidades de vida para la comunidad, producto de la falta de políticas públicas de bienestar social y desarrollo, así como por la implementación de sistemas económicos que en nada han contribuido a eliminar las notorias brechas socioeconómicas existentes en la región y que, por el contrario, han motivado la concentración de riqueza en pocas manos, generando pobreza, marginación e inaccesibilidad a la propiedad de los medios de producción por un elevado porcentaje de personas, obligando a la población a migrar. (PDH, 2016)

En tal sentido, es un país que expulsa personas, principalmente porque se ven forzadas a salir de Guatemala por razones políticas, económicas y sociales, el territorio es un puente en el que transitan un considerable número de centro y suramericanos que, por las mismas causas que los guatemaltecos, buscan cruzar irregularmente las fronteras (siendo la de México la más transitada) para alcanzar el “sueño americano” normalmente.

En la década entre 1970 - 1980 se generó un proceso de migración guatemalteca hacia los Estados Unidos de América, a causa de los embates económicos y políticos que generaban en el país los conflictos armados internos y la brutal represión ejercida por el Estado, hechos que provocaron el desplazamiento de miles de personas, principalmente a México y los Estados Unidos de América. Durante este período la población guatemalteca, especialmente maya, cambió su domicilio para resguardar su integridad física y la de sus familias, lo que produjo una enorme oleada migratoria con la figura de refugiado o asilado político y con el incremento de la represión política y en el marco de una gran crisis económica, durante la década de 1980 se intensificó la movilización humana y ésta experimentó múltiples

variantes: 45 mil refugiados reconocidos por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), 100 mil refugiados dispersos, más de 1 millón de desplazados internos, miles de exiliados y asilados y miles de inmigrantes en los Estados Unidos de América. (Ríos Maldonado, 2010)

Las necesidades económicas motivaron otra forma para cambiar el país de residencia durante esta década, el desplazamiento de trabajadores agrícolas, tanto interna como transfronteriza, provocando masivas movilizaciones de guatemaltecos hacia la Costa Sur del país y regiones fronterizas de los estados mexicanos de Chiapas, Tabasco y Quintana Roo. (Ríos Maldonado, 2010)

La mayor parte de guatemaltecos que fueron recibidos en México, radicaron en el sur de dicho país, a cuyos pobladores organizados y en persecución se les denominó Comunidades de Población en Resistencia. Estos flujos migratorios eran un claro ejemplo de país violento, en que causas externas a la voluntad de las poblaciones, tales como la violencia política y la vulneración de sus derechos humanos, les obligaban a migrar. (Ríos Maldonado, 2010)

“En primera instancia, fue el pueblo pobre del país vecino, México, el que recibió y acogió a las víctimas que llegaron en busca de refugio; fue el que compartió con los guatemaltecos lo poco que tenía”. (ACNUR, 1999)

En 1996 se firman los Acuerdos de Paz, lo que produjo que las personas que se encontraban refugiadas en México retornaran a Guatemala, esto teniendo como base el Acuerdo suscrito entre las Comisiones Permanentes de Representantes de los Refugiados Guatemaltecos en México y el Gobierno de la República de Guatemala, el 8 de octubre de 1992. (Ríos Maldonado, 2010)

En la historia reciente de Guatemala, particularmente en el contexto de la inseguridad pública actual, muchas personas han debido migrar y solicitar asilo o refugio fuera de nuestras fronteras. Nuevos factores como: las nuevas formas de persecución (extorsiones, reclutamientos por pandillas, narcotráfico, Trata de Personas y Desastres Naturales), provocan que cada año se desplacen miles de

personas dentro y fuera de Guatemala y en el territorio regional. Guatemala como país de origen de migrantes, se puede indicar que el proceso de la migración está vinculado al nivel de desarrollo social y económico del país, principalmente. Se estima que cada hora, alrededor de 14 personas salen de Guatemala con el objetivo de mejorar su calidad de vida y el bienestar familiar; esto significa que cada día salen del país alrededor de 330 personas buscando mejores oportunidades de desarrollo (UNICEF, 2010)

Entre las repuestas concretas que se generan por dicha búsqueda se encuentran las remesas las cuales son un vínculo internacional que tiene efectos en el desarrollo de las economías (rural y urbana) (APARICIO, 2009) según lo manifestado por el Departamento de Estadísticas Económicas del Banco de Guatemala, en 2013 se recibieron en concepto de remesas cinco millones ciento cinco mil ciento ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,105,189.00), dicho monto ha aumentado, ya que en el 2014 ascendió a cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y siete dólares con sesenta centavos (US\$ 5,544,097.60) y en 2015, según estimaciones del Banco de Guatemala, la suma alcanzará los seis millones de dólares (6,000,000). (BANCO DE GUATEMALA, 2016)

2.3. La migración: conceptualizando el fenómeno

Para entender uno de los temas centrales de la presente investigación es necesario definir que es la migración e identificar los elementos que la componen, por ello es necesario referir a otros autores para luego crear un criterio unificado.

La Organización Mundial de las Migraciones, señala que la migración “Es un hecho social que hace referencia a los diferentes movimientos de las personas de un lugar a otro que conlleva un cambio de una delimitación administrativa y/o política. Por tanto, la migración puede darse dentro de un país o fuera de él. Se utiliza el término de emigración para dar cuenta a la salida de personas de su lugar de residencia y se habla de inmigración para referirse a la acción de ingreso de las personas a un nuevo lugar de destino” (ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES, 2007)

Por otro lado para Eduardo Sandoval “Es la movilidad geográfica de las personas de manera individual o en grupo, que se desplazan a hábitats distintos al de su cotidianeidad” (SANDOVAL, 1993)

Así también Gisela Gellert, agrega que es “Un fenómeno esencialmente social, cultural y económico de una región o país, pero que a la vez, repercute sobre esta estructuras” (GELLERT, 2000)

Por último, Aída Ruiz añade que “Los desplazamientos de personas que tienen como intención un cambio de residencia atravesando un límite geográfico que generalmente es una división político-administrativa” (RUIZ, 2002)

Por lo que la investigadora define la migración como:

Un fenómeno social con elementos culturales, económicos y políticos por medio del cual una persona o un grupo de estas, se desplaza de un territorio a otro, dentro de los límites geográficos de un Estado o fuera de estos con el objeto de cambiar su residencia temporal o permanentemente y con la finalidad de encontrar un cambio en el que pueda lograr un desarrollo humano digno.

De la definición anterior se pueden considerar los siguientes elementos:

1. **Fenómeno Social:** Para el cual Durkheim afirma que debe considerar los hechos o fenómenos sociales como "cosas" que ejercen una influencia externa sobre las personas. (DURKHEIM, 1984)

Mientras que Jack Douglas establece que son las fuerzas que mueven a los seres humanos como seres humanos y no simplemente como cuerpos humanos, son materia significativa, ideas, sentimientos y motivos internos. (Durand, Jorge; S. Massey, Douglas, 2003, pág. 36)

Por lo tanto se entiende como fenómeno social la manifestación de ideas, sentimientos y motivos que ejercen influencia sobre el ser humano.

2. **El Desplazamiento:** “Personas o grupo de personas que han sido forzadas u obligadas a huir o a dejar su casa o lugar de residencia habitual, en particular con el fin de evitar los efectos de, conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violaciones de derechos humanos, o desastres naturales y que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida”(Oim, Migración y desplazamiento)

Por lo que como desplazamiento se entiende el traslado de un lugar a otro por medios aéreos, terrestres o marítimos.

3. **Cambio de Residencia:** Atendiendo a lo que establece el Código Civil de Guatemala (PERALTA AZURDIA, 1963) en su artículo 32, señala que el domicilio se constituye voluntariamente por la residencia en un lugar con ánimo de permanecer en él.

En tal sentido dicho cambio se producirá cuando un sujeto se traslade de su residencia habitual a una diferente, y por último

4. **El Desarrollo Humano:** El cual según Eugenio Ortega, es prevenir conflictos originados por la pobreza, discriminación y exclusión por medio de potenciar conocimientos, medios técnicos y financieros para lograr el bienestar. (ORTEGA, 2016)

En el caso de migración y reuniendo los elementos anteriores se puede inferir que el objeto de este fenómeno es conseguir un desarrollo humano óptimo en virtud de que en el Estado en el que se encuentra el sujeto no existen las facilidades de educación, salud, bienestar y economía por lo que el migrante supone que estas serán más fáciles de adquirir en un país de primer mundo.

2.4. Tipos de migración

El movimiento poblacional de personas de un lugar a otro tiene diferentes denominaciones según características particulares de cada caso, en tal sentido, la

Organización Internacional para las Migraciones la clasifica de la siguiente manera: (OIM, 2004)

1. Migración Asistida: Existe cuando el migrante recibe la asistencia de uno o varios gobiernos o bien de una organización internacional con la finalidad de migrar de forma regular.
2. Migración Clandestina: Esta ocurre cuando un extranjero viola las regulaciones de ingreso o estadía en un país.
3. Migración de Retorno: Movimiento migratorio que tiene como objeto regresar al país de origen voluntariamente, en esta clasificación se incluye la repatriación voluntaria.
4. Migración espontánea: Es el tipo de migración sin asistencia, se caracteriza por la falta de apoyo por parte del Estado.
5. Migración Forzosa: Ocurre cuando existe una amenaza a la vida y su subsistencia, por causas naturales o humanas.
6. Migración Interna: Desplazamiento y cambio de residencia del migrante sin salir del Estado de origen.
7. Migración Internacional: Movimiento de personas que dejan su país de origen para establecerse temporal o permanentemente en otro territorio, cruzando fronteras.
8. Migración Irregular: Ocurre cuando el migrante atraviesa una frontera internacional sin documentos de viaje o pasaporte válido o no cumple con los requisitos administrativos exigidos para salir del país e ingresar a otro.
9. Migración Regular: Es el movimiento poblacional a través de canales regulares y legales.

El Estado de Guatemala es un país en donde el fenómeno migratorio se encuentra presente tanto por su ubicación geográfica como por su entorno político, al existir desestabilización o bien falta de Estado pues no existe una protección en contra del crimen organizado, el aspecto económico es otro elemento que impulsa a los guatemaltecos a buscar la forma de generar ingresos y el aspecto social también es determinante pues a pesar de ser un país multicultural no se vive en armonía con las culturas, generando desigualdad y discriminación, por lo tanto es evidente que se

generan varios tipos de migración, siendo los más relevantes para esta investigación la migración irregular, en virtud de la falta de conocimiento a los procesos legales para cambiar de residencia; la migración forzosa según lo que se establece en las causas de esta investigación y el tipo de movilización clandestina pues generalmente los menores de edad cruzan fronteras violando preceptos legales.

La repatriación: definición y su proceso

Dada la naturaleza transnacional del delito de Trata de Personas, la Repatriación constituye todas aquellas medidas destinadas, primero, a proteger la integridad de la víctima extranjera, brindarle abrigo, atención en salud y emocional en crisis y promover el retorno seguro a su país de origen, a un tercer país en el caso de que no sea seguro volver o bien, a regularizar la situación migratoria de las mismas. En segundo punto, a recibir a las víctimas guatemaltecas que sean repatriadas de otros países, brindándole la protección y atención integral necesaria para su debida reinserción social y familiar. . (PROTOCOLO NACIONAL DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, 2016)

La repatriación no es más que regresar al país de origen a la persona que no se encuentra en el. Dicha repatriación puede surgir por diversas razones políticas o de diversa índole. (Erazo Bautista, 2015)

La niñez y adolescencia migrante corre un doble riesgo en su travesía hacia el norte del continente, el primero es enfrentarse a todos los peligros del camino desde su país de origen hasta el destino, el segundo es la repatriación pues al ser detenidos en otro país, es un inconveniente más que tienen que soportar, lo cual hace que este grupo de la sociedad sea victimizados.

En la actualidad miles de menores de edad que se arriesgan a migrar solos y logran llegar a Estados Unidos o México enfrentan un gran problema: ser capturados para luego ser devueltos a sus países de origen en circunstancias de absoluta desprotección ya que los países siguen incumpliendo con los acuerdos de repatriación; entendiéndose ésta como: el proceso que realizan los Estados para devolver a hombres y mujeres que se encuentran en los países de forma migratoria

irregular, a sus países de origen; la disyuntiva con este concepto radica en que los gobiernos llaman a este proceso “repatriación” con la intencionalidad de darle un carácter más humanitario, mientras que en su marco legal se encuentra definido como deportación, lo que en definitiva establece el procedimiento que se realiza en la práctica. (BEZARES, 2009)

En el mismo sentido, se entiende por repatriación infantil, el proceso de protección que se sigue a personas menores de edad que han sido encontradas en países de los cuales no son nacionales ni tienen su residencia habitual y que son víctimas de abusos, con miras a asistir en su retorno digno, seguro, ordenado y, sobre todo, garantizando su interés superior, siempre y cuando se determine la procedencia de ese retorno. La misma se inicia al momento en que se detecta al niño, niña o adolescente y se prolonga hasta que se asegura su recuperación y reintegración social en el país al cual retornó. (ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, 2006).

Como se ha establecido con anterioridad la niñez y adolescencia gozan de ciertos Derechos adicionales a los que tienen los adultos, mismos que más adelante se ampliarán pero se pueden mencionar uno de los prioritarios que es el Interés Superior del Niño, con el cual se otorga prioridad por ser parte del grupo vulnerable, y uno de los ámbitos que los Estados parte deben proteger es la estabilización de los menores de edad, por lo que deben restringir que continúe el fenómeno migratorio el cual para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) se está convirtiendo en un ciclo representado de la siguiente manera:

GRÁFICA No. 1



Fuente: Elaboración propia con información de “Niñez migrante en las fronteras”. (UNICEF, Consultado 31 de abril de 2016)

En el proceso de repatriación de menores de edad existen dos formas de trasladar a los migrantes, la primera es la vía terrestre desde México y la segunda vía aérea desde Estados Unidos.

Cuando los menores de edad son detenidos en México, son trasladados a Tapachula, Chiapas allí en esa frontera los menores de edad son recibidos por el personal del Instituto Nacional de Migración de México (en adelante –INM-) para su canalización a albergues públicos y privados incorporados al programa Interinstitucional de Atención a Niños, niñas y adolescentes Fronterizos, con la finalidad de reunificarlos con sus familias.

Las autoridades mexicanas del INM coordinan la deportación con las autoridades consulares de los países de origen, en el caso de los menores guatemaltecos, con el consulado de Guatemala en Tapachula, de esta manera notifican a la Dirección General de Migración de Guatemala, con tres horas de anticipación vía telefónica sobre el lugar, la hora, el número de autobús y el país de destino, se remite el listado completo de personas repatriadas.

Al llegar el autobús, las autoridades del INM que acompañan la conducción entregan a las autoridades guatemaltecas la lista original de pasajeros previamente enviada por fax, toda vez que los menores de edad ingresan al territorio guatemalteco, existe un mecanismo establecido para la conducción de los mismos bajo la custodia de la Policía Nacional Civil (en adelante –PNC-) al Hogar Temporal de Quetzaltenango, administrado por la Secretaría de Bienestar Social (en adelante –SBS-) en este albergue se instala la niñez y adolescencia de Guatemala y otros países (principalmente Centroamérica) para luego ser reubicados en su núcleo familiar o remitirlos a un juzgado. Este mecanismo está regido por un convenio suscrito entre SBS, Ministerio de Gobernación y el Departamento de Migración Mexicana.

Cuando un niño, niña o adolescente es detenido por las autoridades migratorias en Estados Unidos, estos son trasladados a Houston Texas y Arizona, de allí son deportados vía aérea a su país de origen en el caso de Guatemala el lugar de arribo es la Fuerza Aérea de la ciudad de Guatemala, donde los menores de edad son esperados por la Procuraduría General de la Nación (PGN), la cual es la institución encargada de recibirlos, tomar datos personales, lugar de residencia, lugar donde fueron detenidos, tiempo que permanecieron en Estados Unidos, entre otros, posteriormente se localiza a los familiares para entregar a los niños. (Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante, 2006)

Como se establece en este capítulo el fenómeno social de la migración está progresiva creciente y es tanto que ha alcanzado hasta a los menores de edad, quienes pretenden abandonar su país de origen por diversas causas.

CAPÍTULO III

DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

3.1. Derechos humanos: Marco de los derechos de la niñez

Con el objeto de comprender los Derechos exclusivos de los niños, niñas y adolescentes es necesario primero tener claros cuales son los Derechos inherentes a toda persona por lo que se procede a fundamentar los Derechos Humanos y posteriormente involucrarlos en la temática de migración.

Para Monroy Cabra “Los Derechos Humanos son principios éticos y legales, históricamente establecidos, que reconocen a todos los seres humanos como poseedores de determinadas condiciones de vida y formas de ser tratados en la sociedad. Estos derechos se pueden reclamar y el respeto a los mismos debería ser la base de una convivencia digna” (MONROY, 1980)

En el mismo sentido Truyol dice que “el hombre posee por el hecho de ser hombre, por su propia naturaleza y dignidad; derechos que le son inherentes y que, lejos de nacer de una concesión de la sociedad política, han de ser por ésta consagrados y garantizados.” (TRUYOL, 2000) De esta definición cabe mencionar que es importante requerir de mecanismos eficaces para su cumplimiento pues no es suficiente solo la vigilancia.

Por su parte el mismo autor también formula la siguiente definición: “Condiciones que tiene toda persona, sin distinción de edad, sexo, raza, nacionalidad, clase social o forma de pensar. Estas condiciones son necesarias para que la persona se desarrolle plenamente en todos los campos de su vida, sin interferencias de las autoridades de gobierno, ni de otros ciudadanos, y nos permiten vivir en igualdad, libertad y dignidad con otras personas. Por ello son condiciones personales que se pueden exigir por todos y todas, y que se adquieren desde el momento mismo de nacer.”

Este enunciado contiene elementos como la prohibición a la discriminación y la prohibición de transferir el poder. También Ferrajoli, al respecto indica que los

Derechos Humanos son la Facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política o social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con coactivo del Estado en caso de infracción. (PRADO, 2000)

En esta definición se establecen derechos fundamentales. De lo anterior se puede establecer que los Derechos Humanos son:

Las condiciones que atienden a las necesidades de las personas y las comunidades para tener una vida digna, corresponden a todas las personas por el hecho de ser seres humanos.

Así mismo, los Derechos Humanos son asimilados con los Derechos Fundamentales los cuales son definidos como aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiendo por cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercidos de éstas.” (FERRAJOLI, 1999)

Este concepto evidencia las obligaciones de dar o de abstenerse de todos los sujetos pasivos con relación a los derechos del titular. En conclusión y haciendo referencia a diversos elementos de las definiciones anteriores se establece que los Derechos Humanos son un conjunto de normas jurídicas, adoptado por el Estado, en virtud de los derechos que posee todo ser humano por el hecho de serlo, en los cuales se tutelan ciertos valores, se satisfacen ciertas necesidades y se garantiza protección, han ido evolucionando a través de la historia; y, que para lograr sus resultados requieren de la existencia de mecanismos de exigibilidad.

Los Derechos Humanos se rigen por las siguientes características:

- **Universalidad:** (TRUYOL, 1994). Se refiere a que son reconocidos a toda persona sin discriminación por género, edad, religión, raza, origen étnico, situación económica o social, preferencia sexual, discapacidad etc.
- **Absolutos:**(TRUYOL, 1994) El respeto a estos derechos puede ser exigido en cualquier momento en virtud de ser la materialización de los valores del ser humano.
- **Inalienables e Irrenunciables:** (GARCÍA, 1987) Pertenecen a la persona como tal, quien los puede exigir y disfrutar pero no trasladar, ceder o renunciar a tenerlos.
- **Imprescriptibles:** No pueden perderse de ninguna forma y se tienen desde la concepción hasta la muerte.
- **Indivisibilidad:** En virtud de conformar un todo que no se puede dividir, todos tienen una raíz común que es el respeto a la integridad personal, por lo que no puede sacrificarse uno con el pretexto de defender otro.
- **Internacionalidad:** No conocen fronteras, por lo que gozan de carácter transnacional
- **Irreversibles:** Su inviolabilidad debe ser garantizada.
- **Necesarios:** En virtud de haber sido derivados de las exigencias de la misma naturaleza humana deben de responder a las necesidades humanas.

3.2. Derechos humanos de la niñez y adolescencia

Para algunos autores los Derechos Humanos de la Niñez son una evolución de los derechos humanos universales, pero para otros estos derechos a favor de menores de edad, son nuevos y no especificaciones de los derechos humanos.

Por lo tanto los Derechos de la Niñez y Adolescencia son nuevos porque para llegar allí, se tuvo que pasar por un proceso histórico que partió del reconocimiento de los derechos de las personas en general al reconocimiento de los derechos de los niños y las niñas en particular. (GARCÍA MÉNDEZ, 1991)

En la misma línea se establece que “Los niños y niñas están amparados por los mismos derechos generales que los adultos en tanto seres humanos. Sin embargo dada su inmadurez física y mental son especialmente vulnerables y necesitan especiales medidas de protección y por lo tanto derechos especiales, que responden a sus necesidades en cuanto niños y niñas.” (VARIOS Autores, 2003)

Existen circunstancias especiales que dificultan la aplicación efectiva de los derechos, al punto que se requiere de cuerpos normativos especiales para proteger y amparar a las personas con más alto grado de vulnerabilidad en la sociedad: los niños y las niñas.

Por lo tanto la corriente que define a los derechos del niño, niña y adolescente como nuevos establece que por su condición de seres humanos con riesgo de ser más vulnerables, que están en proceso de desarrollo y de construcción de su identidad moral, tienen Derechos solo para ellos, únicos diferentes a los Derechos ya existentes.

Por el contrario la corriente que establece a los Derechos de la Niñez y Adolescencia son parte de los derechos humanos se establece lo siguiente:

Que los Derechos Humanos de la Niñez como una ciencia social, que tiene como sujeto de estudio, la dignidad de los niños y niñas, determinando los derechos y facultades que les son necesarias para el desarrollo de su personalidad y que los poseen por el hecho de ser humanos, por su propia naturaleza y dignidad, derechos que son naturales y que el Estado reconoce y garantiza. (SALAZAR, 2003)

Entonces los Derechos Humanos de la niñez son un conjunto de facultades de protección que la norma y el Estado atribuyen a los niños y niñas para garantizar la

vida, la libertad, la igualdad, la dignidad, la intimidad, o cualquier otro aspecto que afecte positivamente su desarrollo integral, dentro de una comunidad, en la cual pueden exigir el respeto de sus Derechos Humanos, pudiendo poner a funcionar el aparato coactivo del Estado cuando los mismos son vulnerados o violados. (TEJEIRO, 1998)

Por lo anterior se entiende que los derechos humanos han evolucionado hacia los derechos humanos específicos en virtud de las exigencias de actualización al entorno en que se aplican.

En conclusión la investigadora define los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia como:

El conjunto de normas jurídicas, adoptado por un Estado en virtud de los derechos inherentes que posee todo niño, niña o adolescente, los cuales garantizan protección, tutelan valores y satisfacen necesidades.

3.3. Violación a los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Los Estados que reciben NNA migrantes tienen que brindar ciertas garantías para resguardar de la mejor manera de sus derechos. Estas garantías, en la medida que son aplicadas a niño/as, deben seguir ciertos principios establecidos en el Derecho internacional de los derechos humanos respecto de los NNA, recogidos en la CDN. Estos principios son: (i) el interés superior del niño y niña, (ii) la igualdad y no discriminación, (iii) el derecho a expresar su opinión y ser oído/a; y (iv) el derecho a la vida. Además, estos principios generales se relacionarán junto a otros que responderán a circunstancias específicas como en el caso de niños/as no acompañados/as o solicitantes de asilo.

En ese sentido se entiende como agresor de los derechos de los NNA al Estado y la sociedad cuando el primero omite las obligaciones a las que se comprometió en la Convención Sobre los Derechos del Niño en el sentido de velar porque las instituciones públicas o privadas atiendan a los menores de edad, coordinar e impulsar acciones que fomenten a la familia, el civismo, la identidad, respeto a los derechos humanos y el desarrollo integral o bien cuando acciona sin tener en

consideración los principios que fundamentan la protección de los NNA. La sociedad de igual forma tiene el deber de participar en programas que se ejecuten a favor de la niñez y adolescencia así como denunciar cualquier acto que atente contra los derechos de estos.

Los tutores, padres o responsables, tienen la obligación directa para con los infantes pues es su responsabilidad brindar un nivel de vida adecuado basado en sus posibilidades económicas, así como demostrarles afecto y orientarlos bajo una educación con principios y valores.

Los mismos sujetos de protección pueden amenazar o violar sus derechos por sí mismos cuando por su edad y madurez puede discernir entre lo bueno y lo malo pero se arriesgan a perjudicar su integridad por cualquier motivo o impulso.

Es importante mencionar que los Derechos de los Niños no deben ser violados por ninguna de las siguientes formas: por acción (matar, privar ilegalmente de la libertad), por omisión (falta de políticas públicas educativas, salud, etc.) o por exclusión (no incluir como sujetos o sujetas de los mismos a determinadas personas o grupos).

Como se ha establecido en este capítulo los niños, niñas y adolescentes han sido un grupo vulnerable en la sociedad guatemalteca por lo que es necesario que se respeten sus derechos y sean visibilizados los problemas que la infancia guatemalteca presenta especialmente en virtud de la alarmante creciente que ha existido en relación a la migración, la cual genera que se encuentren más sensibles a que sus derechos sean violados.

3.3.1. Derechos de los migrantes, un esbozo desde Naciones Unidas

El sistema de las Naciones Unidas cumple la importante función de desarrollar y difundir conocimientos sobre los datos relacionados con las cuestiones migratorias y de derechos humanos. La formulación de políticas sobre la migración basada en los derechos humanos, y su aplicación eficaz, depende de la disponibilidad de datos

relevantes, válidos y fiables, de un análisis comparativo a escala internacional y del seguimiento riguroso de los resultados. Varios organismos y entidades, así como el Grupo de trabajo sobre datos e investigación del Grupo Mundial sobre Migración, han realizado progresos en reunir datos sobre derechos humanos y migración. Actualmente han elaborado una publicación titulada “Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación” (ALTO Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2012) en donde se establece que los derechos de los migrantes son los mismos derechos humanos desde la primera hasta la tercera generación. Ahora bien, qué tipo de derechos son los que se violentan normalmente en el caso de los migrantes niños o niñas.

3.3.2. Derecho internacional, derechos y obligaciones de los migrantes

“La relación entre el poder soberano y el respeto a los derechos humanos en el contexto de la migración es una relación difícil. Tradicionalmente, la soberanía se ha centrado siempre en la capacidad del Estado de ejercer jurisdicción exclusiva dentro de sus fronteras, sin la interferencia o intervención de otros Estados. Pero el creciente impacto e influencia de las normas sobre derechos humanos y otros factores, han cambiado esta percepción: lo que importa no es la seguridad del Estado por sí sola, sino también la protección de los individuos contra amenazas a su dignidad y sus derechos humanos fundamentales.” (OIM. (S.A.))

“Existe un número considerable de convenciones y tratados que especifican obligaciones sobre derechos humanos en detalle y ofrecen mecanismos de implementación para promover su cumplimiento. La mayoría de los instrumentos fundamentales, por ejemplo, la Convención internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, han sido ampliamente ratificados y son, por lo tanto, vinculantes para la mayoría de los Estados. Sin embargo, un número importante de Estados no se adhiere a los tratados y, por lo tanto, no están vinculados a las obligaciones de los tratados.” (OIM. (S.A.))

“El debate turístico y el desacuerdo han rodeado por un número de años la pregunta sobre si existe un núcleo fundamental de derechos que deba ser adherido a todos

los Estados. A pesar del debate, es generalmente aceptado que existe un “núcleo central” de derechos, algunos de los cuales pueden expresarse como prohibiciones, y determina las garantías mínimas a las cuales los seres humanos tienen derechos simplemente por ser humanos. Estos derechos existen en el “derecho consuetudinario”, lo que significa que están reconocidos como ley que vincula a todos los Estados, aún si no aparecen por escrito en algún tratado.” (OIM. (S.A.)

“Se ha identificado a los siguientes como parte del núcleo mínimo de derechos:

- derecho a la vida
- prohibición contra el genocidio
- prohibición contra la esclavitud/comercio de esclavos
- prohibición en contra de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes
- prohibición en contra de detención arbitraria prolongada
- prohibición en contra de discriminación racial sistemática
- derecho a la auto determinación” (OIM. (S.A.)
- “derecho a un tratamiento humano como detenido
- prohibición en contra de medidas penales retroactivas
- derecho a la igualdad ante la ley
- derecho a la no discriminación
- derecho a dejar un país y retornar al propio país
- principio de no devolución” (OIM. (S.A.)

“Estos derechos aplican a todas las personas y, por lo tanto, a todas las categorías de migrantes, ya sean migrantes trabajadores o económicos, refugiados, personas desplazadas u otras. A todas las personas involucradas en el proceso de la migración, sin importar raza, color, nacionalidad u origen étnico, se les garantizan estos derechos fundamentales.” (OIM. (S.A.)

3.4. Instituciones de protección de la niñez y adolescencia en tema de migración

Instituciones nacionales

A continuación se presentan algunas instituciones que participan en la protección de la niñez y adolescencia en cuanto a la migración de niños, niñas y adolescentes.

3.4.1. Comisión Nacional y Comisiones Municipales

La ley PINA (Protección Integral de la Niñez y Adolescencia), en Guatemala esta Ley protege a los niños, niñas y adolescentes por medio de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Establece competencias para la Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia, Esas comisiones están integradas por igual cantidad de representantes del Estado y de ONG, como el ente rector de la formulación de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Paralelamente, en la Ley PINA se establece que la Secretaría de Bienestar Social (SBS)” (UNICEF, 2015)

Pero lo antes descrito contrasta con la falta de una autoridad rectora, esto a razón de que no se cuenta con un Sistema de Protección Integral de Infancia institucionalizado, en su lugar se cuenta con un conjunto de instituciones.

1. Procuraduría General de la Nación (PGN),
2. Consejo Nacional de Adopciones (CNA),
3. Organismo Judicial (OJ) y la
4. Secretaría de Bienestar Social (SBS).

Uno de los mayores retos que se afronta en la actualidad es que debido a la existencia de múltiples órganos de coordinación y supervisión, se carece por completo de efectividad en la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a los niños migrantes. Por lo que la institucionalidad de los derechos de los niños migrantes pasa a un segundo plano, desplazado por la burocracia de los procesos y

la cantidad de órganos y entidades públicas que los mismos deben de seguir. Por tanto se hace necesario que exista una entidad rectora, para la interacción del resto de las instituciones que atienden al niño, niña o adolescente víctima.

“La PGN es la representante legal del niño mientras se encuentre separado de sus representantes legales. La Dirección General de Migración, como dependencia del Ministerio de Gobernación, es un organismo de tipo operativo, autoridad máxima en materia migratoria. A su vez, la Ley de Migración crea el Consejo Nacional de Migración. Dado que el Consejo ha estado intervenido durante mucho tiempo, no se generan políticas ni lineamientos técnicos de política migratoria. Ante esta situación de no coordinación, en 2007 se crea, por decreto 46-2007, el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), para coordinar, definir, supervisar y fiscalizar las políticas migratorias, proteger a los migrantes guatemaltecos en el exterior y sus familias en el país, y a los migrantes extranjeros en territorio nacional” (UNICEF, 2015)

A pesar de la creación de este Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA), este consejo no ha logrado convertirse en un ente rector. Lo relevado en las entrevistas con profesionales de entidades de gobierno y la sociedad civil muestra claramente ciertas preocupaciones respecto del Sistema de Protección. Lo que hay en Guatemala son prácticas judiciales que criminalizan cualquier situación de desprotección de los niños. En conclusión, hay dispersión normativa e institucional. El problema en Guatemala es que se crean leyes, que crean instituciones y dispersan las competencias. No hay claridad, pero sí hay duplicidad de funciones.

Por la ausencia de una política efectiva y de un protocolo de repatriación de niños migrantes no acompañados, se identificó que las acciones eran dispersas y no intervenían únicamente la Secretaría de Bienestar Social (SBS), la Procuraduría General de la Nación (PGN) y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX), y estaban ausentes otros actores importantes.” (UNICEF, 2015)

En abril de 2014, de la Comisión para la Atención Integral para la Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada, Esta comisión es liderada por la SBS, y la integran los Ministerios de Gobernación, Relaciones Exteriores y Educación, así como la SBS de la Presidencia, la PGN y la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente (SOSEP).” (UNICEF, 2015)

Es importante destacar que existen muchos entes importantes pero que no se consideran comúnmente parte del Sistema de Protección Integral de la Infancia (como salud, educación, seguridad). Pero que juegan un papel fundamental al igual que el rol de la comunidad, los actores locales y la familia, para lograr una real protección de los niños migrantes retornados.

Aunque la ley PINA, entiende y enfatiza la descentralización, como un principio fundamental y establece la responsabilidad de los municipios en la conformación de sus comisiones, con la participación de las organizaciones sociales. Sobresale un vacío en las medidas de protección a nivel de los municipios. Se deduce que las soluciones que llegan desde el nivel central no se adecuan a las realidades y el contexto sociocultural comunitario y familiar de los niños migrantes retornados.

“En algunos departamentos y municipios se implementan los Sistemas Municipales de Protección (SMP) como un modelo ejemplar para prevención, protección y restitución de derechos. Por otro lado, se destaca el trabajo de las corporaciones municipales y la construcción de las Redes Departamentales de Protección a la niñez y adolescencia en el trabajo a nivel departamental, municipal y local. Las municipalidades juegan un rol importante. Pero ese trabajo no puede llevarse adelante, en este caso, sin las autoridades locales y las redes de protección a nivel municipal, para visibilizar e incluir en la agenda. Es la suma de actores en la que incluso las familias de los migrantes, los padres, deberían verse reflejados mediante una estructura organizativa.” (UNICEF, 2015)

La participación de ONG y la cooperación internacional surgieron en febrero de 2014, a través de la Mesa Permanente de Discusión sobre Migración, Desarrollo y Derechos Humanos de los Migrantes, que impulsa propuestas de nuevas leyes y

políticas públicas. Esta Mesa es organizada por la Comisión del Migrante del Congreso de la República de Guatemala. Informantes clave señalan que los espacios de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA), como CONAMIGUA, son débiles y no logran cumplir su mandato.” (UNICEF, 2015)

“El derecho a la participación de los niños migrantes no está asegurado en los procesos y las decisiones que se adoptan en materia migratoria; pero hay una presencia del Parlamento Niñez y Adolescencia, la primera organización a nivel nacional conformada por niños y adolescentes de las culturas maya, xinca, garífuna y ladina o mestiza. El Parlamento tiene un presidente, dos vicepresidentes y cinco secretarios; realiza sus actividades de cabildeo con organizaciones internacionales y nacionales, órganos de gobierno e interactuando de joven a joven. Tiene cuatro comisiones: Comunicación, Negociación y Cabildeo, Relaciones Públicas, y Movilización y Organización; abordan ejes temáticos como salud integral, educación integral, equidad de género, identidad, explotación sexual comercial y maltrato infantil, abuso sexual, niñez migrante y VIH. Se reúne cada seis meses, con una plenaria total de 156 niños y adolescentes que cada dos años cambia de junta directiva.” (UNICEF, 2015)

La Ley PINA canaliza la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, convenios y otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por el Estado, a través de la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Es imperativo que se realicen los seguimientos correspondientes y que se establezcan normativas rigurosas en cuanto a la falta de cumplimiento en acuerdos preestablecidos, en cuanto al funcionamiento y monitoreo de las instituciones que tienen participación en el aseguramiento de que los derechos de los niños y adolescentes están siendo cumplidos y no violentados o ignorados.

Como confirman los propios informantes clave de los entes gubernamentales, las disposiciones legales citadas no se cumplen de manera sistemática. Por ejemplo, se

evaluó la realización de verificaciones esporádicas a estaciones migratorias y lugares de alta concentración de niños migrantes a lo largo del año por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH).

Esta institución había realizado su primer y único monitoreo a los albergues y las recepciones en aeropuertos en julio de 2014; son más frecuentes el acompañamiento y el seguimiento a la repatriación de adultos y víctimas de trata de personas. Según lo informado por la PDH, en su recorrido recibió 180 denuncias de indocumentados de Guatemala, Honduras y El Salvador. Informantes clave destacan que, a pesar de haberse constatado situaciones de vulneración de derechos de los migrantes, esto no se ha traducido en fortalecer las capacidades institucionales, especialmente de las Defensorías de Población Desarraigada y Migrante, y la Defensoría de Niñez y Adolescencia. Se evaluó que no hay una cultura de la denuncia y la exigibilidad de los derechos humanos por parte de los niños.” (UNICEF, 2015)

3.4.3. Circuito institucional

3.4.3.1. Consulados. PGN y SBS. Vulneraciones de derechos.

El proceso de repatriación de niños migrantes no acompañados se inicia con la comunicación del Centro Migratorio del país de destino al Consulado, que debe confirmar nacionalidad e identidad del niño, y recibir y comunicar la notificación de repatriación al MINEX, a Aeronáutica Civil, al personal de turno del Aeropuerto Internacional Aurora, a la Fuerza Aérea, a la Organización Internacional para las Migraciones, a la Dirección General de Migración y a la SBS de la Presidencia. Previo a la llegada de los niños migrantes no acompañados, la PGN debe localizar, notificar y citar a los familiares.

En la práctica, ocurre que es personal de la SBS quien se encarga de localizar a los familiares e informar- les sobre el proceso (fecha, día, hora, documentación); y así es la institución que recibe la comunicación del MINEX y la traslada a la PGN, por ser dicha institución la que, por mandato legal, representa al niño mientras se encuentra separado de sus representantes legales.

3.5. Instituciones internacionales

A continuación se presentan algunas de las instituciones u organismos internacionales que trabajan dentro del fenómeno de la migración, estos concuerdan en que es necesario velar por el irrestricto respeto de los Derechos Humanos de los NNA, sea cual fuere el origen, nacionalidad, o condición administrativa migratoria, incluyendo la no discriminación, la equidad social, la mirada de género e interculturalidad.

3.5.1. La OIM

Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se encarga de concientizar a todas las autoridades locales, ayuda a los países a definir una postura coherente sobre la problemática de migración infantil, ejecutando proyectos e impartiendo capacitaciones a personal de las instituciones vinculadas a la recepción y reinserción de niños, niñas y adolescentes no acompañados y unidades familiares.

“En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para: ayudar a encarar los crecientes desafíos que plantea la gestión de la migración; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; y velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes” (OIM, 2006)

3.5.2. Grupo Mundial sobre Migración

El Grupo Mundial sobre Migración (GMM) es un grupo interinstitucional que congrega a los Directores de los distintos organismos integrantes con el objeto de promover la aplicación amplia de todos los instrumentos y normas internacionales y regionales pertinentes al ámbito de la migración, y de proveer un liderazgo coherente y decidido a fin de fomentar la eficacia global de la respuesta política y operativa de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional de cara a las oportunidades y retos que plantea la migración internacional.

Los miembros de este Grupo comparten objetivos y esferas de trabajo, tanto operacionales como políticas que además son complementarios. Entre las esferas que revisten importancia para todos los integrantes del GMM cabe señalar el intercambio de información e ideas, el fomento de la comprensión y el establecimiento de vínculos efectivos. Por consiguiente, las consultas regulares del GMM tendrán por objeto:

- “Establecer un marco exhaustivo y coherente a la hora de aportar una respuesta institucional global a la migración internacional;
- Dirigir, presidir y promover, en un contexto amplio, el interés, diálogo y debate sobre cuestiones migratorias, incluidos los aspectos relativos al comercio y desarrollo, con gobiernos, empleadores y organizaciones de trabajadores así como la sociedad civil;
- Contribuir a una mayor coherencia en la formulación de políticas y en la ejecución de programas;
- Intercambiar información y pericia a fin de fomentar la comprensión, la cooperación y colaboración entre organismos, para alentar sinergias y evitar duplicaciones;
- Identificar las principales cuestiones, oportunidades, retos, flaquezas, brechas y mejores prácticas a lo largo del “ciclo de vida” de la migración” (Grupo mundial sobre migración. Consultado el 20/04/2016)

CAPÍTULO IV

MARCO JURÍDICO NACIONAL E INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE NO ACOMPAÑADOS

El Estado de Guatemala, como otros países del mundo ha adoptado un marco jurídico el cual intenta proteger a las personas que se encuentran vulnerables a sufrir violaciones a sus derechos, para enfrentar los riesgos accesorios a la migración infantil existen normas nacionales e internacionales que pretenden garantizar los derechos de los infantes.

4.1. Legislación nacional

En virtud de que Guatemala ha adoptado la Doctrina de Protección Integral como se consignó anteriormente, cuenta con una legislación especializada que regula la protección de los derechos de la niñez y adolescencia y con relación al tema de migración se establecen las siguientes:

4.1.1. Constitución Política de la República de Guatemala

En tal virtud, es deber del Estado proteger a los niños, niñas y adolescentes en todos los ámbitos de su vida, tanto dentro del territorio como fuera de sus fronteras. Por lo que esta normativa establece en el artículo vigésimo lo siguiente:

“Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.

Los menores, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos. Una ley específica regulará esta materia”

La ley específica que indica el artículo antes mencionado será desarrollada en esta investigación con posterioridad, tomando como base el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece:

“El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.” (ACN. Constitución Política de la República de Guatemala)

Por lo anterior, se afirma que los Derechos Humanos deben ser garantizados y aplicados sin discriminación.

4.1.2. Ley de protección integral de la niñez y adolescencia

Guatemala cuenta con legislación especializada en niñez y adolescencia, a través del decreto 27-2003, el cual como lo establece el artículo primero, es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto a los Derechos Humanos. (CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)

Cabe resaltar que esta ley incorpora los derechos establecidos y reconocidos por la CDN así como los principios de esta, los cuales son:

- Políticas sociales básicas
- Políticas de asistencia social
- Políticas de protección especial
- Políticas de garantía (CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia)

Es importante mencionar que en el año dos mil cuatro por medio del acuerdo 333-2004, fue creada la Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional para la Niñez y Adolescencia de Guatemala, cuyo principal objetivo es unificar prioridades y enfoques de las instituciones del Estado para hacer efectivos los

derechos de los NNA durante el periodo de 2004-2015. (Acuerdo Gubernativo 333-2004, 19 de octubre de 2004).

4.1.3. Protocolo nacional de repatriación de víctimas de trata de personas

En la legislación nacional es de gran ayuda debido a la importancia para aplicar este protocolo y así proteger a los menores de edad que han sido víctimas de trata en zonas fronterizas y en los países destino y como finalidad tener un retorno seguro a su país origen.

Las entidades que juegan un rol importante para llevar a cabo el protocolo son: El Organismo Judicial, Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social, Dirección General de Migración, Ministerio de Relaciones Exteriores y Policía Nacional Civil, las cuales tienen acciones determinadas conforme lo que la ley establece.

El protocolo para la repatriación de personas víctima de trata consta de dos procesos y cuatro subprocesos:

1. Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos guatemaltecos víctimas de trata.
 - a. Repatriación de niñas, niños y adolescentes guatemaltecos víctimas de trata en el exterior
 - b. Repatriación de personas adultas guatemaltecas víctimas de trata en el exterior.
2. Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos extranjeros víctimas de trata en Guatemala.
 - a. Repatriación de personas: niñas, niños, adolescentes y adultos extranjeros víctimas de trata en Guatemala.
 - b. Repatriación de personas adultas extranjeras víctimas de trata en Guatemala.

Para cada proceso se define la situación inicial en que se encuentra la persona y la situación final que se espera obtener, una vez ejecutado el proceso. (PROTOCOLO NACIONAL DE REPATRIACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS, 2016)

4.2. Legislación internacional

En el tema de Derechos Humanos, existen varios instrumentos jurídicos que pretenden garantizar el respeto y la protección integral de la niñez y adolescencia y en virtud que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que en materia de Derechos Humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno, se han ratificado varios convenios internacionales y regionales referentes a proteger a las personas y entre estos existe legislación preferente al grupo vulnerable que forman los niños y adolescentes y en el marco de migración se encuentran los siguientes:

4.2.1. Convención internacional sobre los derechos del niño

Este es el principal instrumento internacional que tiene como contenido los derechos de la niñez y adolescencia, orienta a los Estados partes a tener políticas y legislación a favor de los menores y debe ser la fuente de toda actividad de las instituciones que tienen como objeto la protección de los niños y adolescentes. (RIVERO, 2007)

Con relación a los niños migrantes esta convención se aplica cuando el menor viaja sin documentos (VISA) por zonas fronterizas y atentan por sí mismo o por agentes exteriores a sus derechos, se tiene como base el artículo once el cual establece:

1. Los Estados partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.
2. Para este fin, los Estados partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.” (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño)

En tal sentido se observa cómo en el primer apartado protege al NNA de traslados y retención en el extranjero y en el segundo, exige al Estado parte a concretar acuerdos para evitar que se dé el fenómeno explicado, por lo tanto Guatemala al ser parte de la Convención sobre derechos del niño, está obligada a optar por medidas para impedir el tráfico de NNA, la retención ilícita y procurar recuperarlos cuando proceda, acciones que también deben de considerarse cuando menores de otras nacionalidades se encuentren en el territorio nacional.

Se debe tener en cuenta el artículo 12 de la Convención de los derechos del niño el cual establece:

“Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez del niño.

Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional. (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño)

4.2.2. Observación general no. 6, trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen

Por otra parte, es importante indicar que la Convención de los derechos del niño, no desarrolla de forma específica el tema de niños, niñas y adolescentes migrantes, sin embargo dicha convención establece la creación de un Comité de los Derechos del Niño (en adelante –CDN-) el cual emitió la Observación General No. 6, Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen con el objeto de brindar orientación con relación a la protección, atención y trato adecuado de los niños, niñas y adolescentes. (ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. Observación General No. 6, Trato

de los Menores no Acompañados y Separados de su Familia fuera de su País de Origen, 2016)

Con respecto al principio de no discriminación, el Comité hace énfasis en la prohibición de toda discriminación basada en la situación de no acompañada o separada de su familia, o en su condición de refugiada, solicitante de asilo o migrante. Este principio también contempla la necesidad de optar por medidas diferenciadas en cada caso atendiendo a la diversidad de necesidades de protección, como las asociadas a la edad o al género.

Otro de los principios centrales es el interés superior del niño, con frecuencia no se tiene claridad sobre su aplicación. Pero según esta observación del CDN “la determinación del interés superior del niño exige una evaluación clara y a fondo de la identidad de éste” en el caso de los niños migrantes, también exige considerar “nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos así como las vulnerabilidades y necesidades especiales de protección” (COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Observación General No. 6, Trato de los Menores no Acompañados y Separados de su Familia fuera de su País de Origen, 2016)

Con relación al Derecho del niño a expresar su opinión libremente se establece que “se recabarán y tendrán debidamente en cuenta los deseos y las opiniones del menor” (COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Observación General No. 6, Trato de los Menores no Acompañados y Separados de su Familia fuera de su País de Origen, 2016)

En virtud de lo antes expuesto se aborda el principio fundamental para esta observación y es el respeto del principio de no devolución. En la observación del comité se indica que se deben considerar las obligaciones de no devolución que se establecen en instrumentos internacionales como el artículo 33 de la Convención sobre los Refugiados “1. Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligren por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas. 2. Sin

embargo, no podrá invocar los beneficios de la presente disposición el refugiado que sea considerado, por razones fundadas, como un peligro para la seguridad del país donde se encuentra, o que, habiendo sido objeto de una condena definitiva por un delito particularmente grave, constituya una amenaza para la comunidad de tal país” (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 Art. 33, 2016) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes “Ningún Estado parte procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura” (ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes Art. 3, 2016)

Por lo que se establece que los Estados “no trasladarán al menor a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para el menor” (COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Observación General No. 6, 2016.)

4.2.3. Opinión consultiva (oc-21/14) derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional

Esta Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante –CIDH-) proporciona información extensa y detallada en relación a la aplicación del marco internacional de derechos humanos para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante, en virtud de lo extenso que es el documento se desarrollarán únicamente los aspectos más importantes.

La relación entre la presente opinión y la Observación No. 6 del CDN es muy estrecha en virtud de estar enfocadas en un criterio similar pues como se desarrolló el Interés superior del niño, para la Corte “deben primar por sobre cualquier consideración de la nacionalidad o el estatus migratorio, a fin de asegurar la plena vigencia de sus derechos” (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-21/14. Apartado VI Obligaciones Generales y Principios Rectores, 2016) también se asemejan al señalar algunos principios

básicos que se deben de considerar para garantizar la protección de los derechos de la niñez y adolescencia migrante como “el principio de no discriminación, el respeto a la vida, la supervivencia y el desarrollo, el interés superior del niño, el principio de respeto a la opinión en todo procedimiento que le afecte, de modo que se garantice su participación” (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-21/14. Apartado VI Obligaciones Generales y Principios Rectores, 2016) y también se establece el principio de no devolución en el supuesto antes señalado.

En este documento también se establecen las obligaciones que tienen los Estados partes con relación a la atención y protección de la niñez y adolescencia migrante, específicamente en los siguientes aspectos:

1. Procedimientos para identificar necesidades de protección internacional de niñas y niños migrantes y en su caso, adoptar medidas de protección especial.
2. Garantías de debido proceso aplicables en procesos migratorios que involucran a niñas y niños.
3. Principio de no privación de libertad de niñas o niños por su situación migratoria irregular.
4. Características de las medidas prioritarias de protección integral de los derechos de niñas y niños migrantes y garantías para su aplicación
5. Condiciones básicas de los espacios de alojamiento de niñas y niños migrantes y las obligaciones estatales correspondientes a la custodia por razones migratorias
6. Garantías de debido proceso ante medidas que impliquen restricciones o privaciones de la libertad personal de niños y niñas por razones migratorias
7. Procedimientos para garantizar el derecho de los niños y niñas a buscar y recibir asilo
8. Derecho a la vida familiar de las niñas y los niños en el marco de procedimientos de expulsión o deportación de sus progenitores por motivos migratorios. (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

Opinión Consultiva OC-21/14. Apartado VI Obligaciones Generales y Principios Rectores, 2016)

Cabe mencionar que en Guatemala sí se cumplen con las garantías mínimas para la atención y protección de la niñez y adolescencia, sin embargo estas se ven alteradas cuando por cualquier circunstancia se toma como medida la institucionalización, pues los lugares estatales destinados para albergar NNA se encuentran hacinados y con falta de recursos.

4.2.4. Convención de Viena sobre relaciones consulares

Guatemala al ser uno de los países firmantes ha avanzado en cuanto a la función de las relaciones consulares y diplomáticas entre países. Esta convención dispone y especifica las funciones consulares, por ejemplo en el caso de los migrantes, proteger a los nacionales en el Estado receptor y prestar ayuda y asistencia a los nacionales y velar por los intereses de los menores de edad en el país receptor. (ONU. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Guatemala. Decreto de Ratificación: Decreto Ley 103 Art. 5)

Referente a menores de edad también señala la obligación del Estado receptor de comunicar sin retraso, a la oficina consular competente, todos los casos en que el nombramiento de tutor o representante sea de interés para un menor de edad. (ONU. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Guatemala. Decreto de Ratificación: Decreto Ley 103 Art. 37)

4.2.5. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La finalidad de esta convención es establecer normas para la protección internacional de los derechos de todos los trabajadores migrantes regulares e irregulares y sus respectivas familias.

Del mismo modo, reconoce que la migración es causa de graves problemas para los familiares de los trabajadores migratorios, así como para los propios trabajadores particularmente debido a la separación de las familias, por lo que establece el principio de no discriminación y prevé su aplicación durante todas las etapas del proceso de migración, partida, tránsito, estancia y regreso al estado de origen a los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política, origen nacional, étnico, social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. (ONU. Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias. Guatemala. Decreto de Ratificación 61-97. Art. 7)

Como se estableció anteriormente se pretende garantizar cierta protección preferencial para el trabajador migrante y su familia por medio de los siguientes derechos:

- Derecho a la vida;
- Derecho a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas crueles;
- Derecho a no ser sometido a la esclavitud, servidumbre o trabajos forzosos u obligatorios;
- Derecho a emitir su expresión;
- Derecho a la libertad y seguridad personal;
- Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica;
- Derecho a recurrir a la protección y a la asistencia de las autoridades consulares;
- Derecho a recibir atención médica;
- Derecho a la educación de sus hijos en iguales condiciones a los nacionales.

Con relación a los niños, niñas y adolescentes migrantes el grado de cumplimiento de esta convención es mínima ya que como se estableció esta Convención protege a los trabajadores migrantes y a sus familias, pero por la misma solo se reconocen los derechos de los hijos de los migrantes cuya condición es adquirida a través de los lazos familiares y no como actores propios, por sí mismos por lo que este instrumento no es de gran ayuda para proteger a un menor de edad fuera de sus fronteras.

4.2.6. Convención Interamericana sobre restitución internacional de menores

Esta Convención es un tratado de Derechos Humanos adoptado por la Organización de los Estados Americanos con el objeto de proteger a un grupo de individuos que a menudo se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por hallarse fuera de su territorio de origen, ésta Convención consolida los derechos de un grupo específico de personas y también se aplica a las mujeres. (MOLINA, 2003)

El principal objetivo es asegurar la pronta restitución o retorno de niños, niñas o adolescentes que sean residentes en uno de los Estados parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieren sido retenidos ilegalmente. Es también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares. (OEA. Convención Interamericana sobre restitución Internacional de Menores de 1989)

Con relación a la decisión del país de residencia del menor, se tiene que tomar en cuenta el Principio del Interés Superior del Niño, en tal virtud esta Convención establece en su artículo tercero, que se debe proveer el derecho relativo al cuidado del menor y en especial el de decidir su lugar de residencia conforme a sus conveniencias, en el artículo cuarto se considera ilegal el hecho de trasladar o retener a un menor cuando se produzca en violación de los derechos que ejercían, individual o conjuntamente, los padres, tutores o cualquier institución inmediatamente antes de ocurrir el hecho de conformidad con la ley de la residencia habitual del menor y el artículo sexto hace referencia que son competentes para conocer de la solicitud de restitución de menores a que se refiere la Convención, las autoridades judiciales o administrativas del Estado parte donde el menor tuviere su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o de su detención. (OEA. Convención Interamericana sobre restitución Internacional de Menores de 1989)

4.2.7. Convenios de la región Centroamericana Y México

Los países de la región centroamericana y las autoridades mexicanas han firmado diversos acuerdos en virtud del creciente problema de los niños, niñas y adolescentes que migran y se conducen por territorio ajeno sin documentos o autorización, entre estos convenios se mencionan los siguientes:

4.2.8. Grupo de alto nivel de seguridad Guatemala-México (GANSEG)

México y Guatemala firmaron el trece de junio de dos mil dos el memorándum de entendimiento en relación con la cooperación para resguardar la seguridad en la frontera entre estos dos países, el objetivo esencial es garantizar la seguridad en territorio fronterizo, así como el respeto y la integridad de la persona y sus derechos tanto de los habitantes de estas zonas como de posibles migrantes.

Como resultado de la cooperación se han determinado acciones concretas que coadyuvan al fortalecimiento de la seguridad fronteriza y regional, con el objeto de reducir el tráfico de mercancía, armas, narcóticas por medio de programas de trabajo de corto, mediano y largo plazo. (MINGOB., GANSEG, 2016)

Para el efecto ambos países han nombrado delegados, la delegación de Guatemala es encabezada por el Ministro de Gobernación, y la delegación de México por la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos. La delegación de Guatemala es integrada por las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Seguridad, en tanto que por México participan las dependencias del Gobierno Federal vinculadas a los temas de seguridad y frontera, en cada sesión para exponer resultados y acordar los programas se organizan cinco mesas que analizan los temas de: 1) Migración, Derechos Humanos y Asuntos Fronterizos; 2) Seguridad y Terrorismo Internacional; 3) Crimen Organizado y Cooperación Jurídica; 4) Seguridad Pública y 5) Aduanas. Como resultado de los trabajos se determinaron acciones concretas que coadyuvarán al fortalecimiento de la seguridad fronteriza y regional. (GANSEG XII, 2013)

En materia de Niñez y Adolescencia las acciones entre México y Guatemala han posibilitado evitar que los menores de edad sean víctimas de trata o bien son el medio por el cual los migrantes pueden denunciar su traslado obligatorio o coaccionado.

4.2.9. Memorándum de entendimiento entre el Gobierno de la república de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la protección de las mujeres y de los menores de edad víctimas de la trata y tráfico de personas en la frontera Guatemala-México.

El 23 de marzo de 2004, se suscribió el Memorándum de Entendimiento para la Protección de las Mujeres y de los Menores de edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la frontera entre México y Guatemala, el cual entró en vigor el 22 de febrero de 2005. (MEXICANOS, 2005)

La finalidad de este convenio es cooperar e intercambiar información entre México y Guatemala en torno a las redes de trata de personas y desarrollar estrategias individuales y colectivas dirigidas a la prevención, investigación, enjuiciamiento y sanción de estas conductas, así como la protección y asistencia de las víctimas.

Asimismo, el Gobierno de México considera que los diferentes órganos competentes de la OEA, están llamados a contribuir con los Estados en la difícil tarea de atender la migración internacional con una perspectiva integral y multidimensional. De ahí el compromiso de México para identificar nuevas fórmulas y mecanismos de cooperación internacional que apoyen los esfuerzos nacionales destinados a enfrentar, de forma coherente e integral, el fenómeno migratorio, en un marco de pleno respeto a nuestras obligaciones internacionales para proteger los derechos humanos de los migrantes y sus familias. (OEA, 2016)

Tiene como objetivos relacionados para la protección de menores los siguientes: asegurar un trato digno y conforme a derecho, para los niños, niñas y adolescentes que ingresan, transitan o salen de México, a través de información y difusión sobre sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones; protección de su integridad

física y patrimonial; sensibilización y capacitación de servidores públicos y sociedad; y, atención y seguimiento de quejas y denuncias.

4.2.10. Memorandum de entendimiento entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la república de el Salvador, de la república de Guatemala, de la republica de Honduras y de la republica de Nicaragua para repatriación digna, ordenada, ágil y segura de nacionales centroamericanos migrantes vía terrestre.

Este convenio regional, fue firmado en El Salvador el cinco de mayo de dos mil seis y tanto en él como en un anexo suscrito entre Guatemala y México existe un apartado especial referente a Niños, niñas y adolescentes migrantes.

En el artículo tercero del Memorandum de Entendimiento entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, de la República de El Salvador, de La República de Guatemala, de la República de Honduras y de la República de Nicaragua para Repatriación Digna, Ordenada, Ágil y Segura de Nacionales Centroamericanos Migrantes Vía Terrestre establece la atención diferenciada en caso de grupos vulnerables:

“mujeres embarazadas, menores de edad, personas con capacidades diferenciadas, adultos mayores de 60 años o víctimas de trata de personas En estos casos, las autoridades deberán brindar la atención en forma separada del resto de la población meta, sin perjuicio de otros instrumentos que al respecto puedan adoptarse en el futuro.

El Estado que envía se compromete a notificar con antelación a las autoridades consulares y migratorias respectivas, el traslado de los grupos vulnerables. En el caso de que la población vulnerable se encuentre a disposición de la autoridad migratoria mexicana en algún lugar del centro al norte de México, ésta será repatriada vía aérea.” (GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Memorandum, Art. 3, 2016)

Y en el Anexo, celebrado entre la República de Guatemala y los Estados Unidos Mexicanos, establece como objetivo detallar aspectos operativos del Memorándum, como los lugares de entrega, horarios y cuestiones administrativas con el objeto de cumplir con la finalidad de la repatriación digna, ordenada, ágil y segura.

Cómo se estableció anteriormente este anexo establece en el artículo VI, lo referente a la niñez y adolescencia de la siguiente forma:

“En el caso de menores no acompañados se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) La autoridad migratoria mexicana notificará al respectivo consulado de carrera de Guatemala que tiene a disposición a su nacional, así como informar del inicio del proceso de repatriación.
- b) El respectivo Consulado de Guatemala realizará el reconocimiento de nacionalidad y en su caso, documentará al menor un día antes de hacerse efectiva la repatriación.
- c) El INM entrega al menor a las autoridades guatemaltecas correspondientes y proporciona los medios de transporte en las condiciones que establece el Memorándum y el presente anexo.

La repatriación de los grupos vulnerables se harán siempre de manera coordinada con las autoridades consulares guatemaltecas y en observancia de lo que prevé el Memorándum.”

Por lo anterior se establece el compromiso de México para los niños, niñas y adolescentes Centroamericanos, especialmente con los ciudadanos guatemaltecos.

4.2.11. Conferencia regional de migración

Cómo un foro intergubernamental fue creada esta conferencia regional en marzo de mil novecientos noventa y seis, con el objeto de mantener y promover el diálogo, la reflexión, el intercambio de ideas y experiencias y la cooperación en cuestiones migratorias de interés común para los países miembros los cuales son: Belice,

Canadá, Costa Rica, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, y República Dominicana.

Junto a los Países Miembros, la CRM incluye también países que tienen estatus de observadores, los cuales son: Argentina, Colombia, Ecuador, Jamaica y Perú. Ellos participan en las discusiones abiertas de la Reunión de Viceministros (PPT).

Además, la CRM cuenta con las siguientes organizaciones observadoras regionales o internacionales: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas/Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CEPAL/CELADE); Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH); Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Relatoría Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de la Organización de las Naciones Unidas; la Secretaría General de la Conferencia Iberoamericana (SEGIB); el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA); el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El papel de los Organismos Internacionales en la CRM consiste en apoyar en la implementación de algunos proyectos que los gobiernos determinen, aportar información sobre el estado de la situación de temas de interés, brindar asesoría técnica y dar recomendaciones sobre aspectos específicos.

Y es así como en el foro de la Conferencia Regional sobre Migración, Guatemala ha tenido participación al ser miembro activo en varias reuniones, también ha sido sede en julio de 2009, cuando fue celebrada la XIV Conferencia Regional de Migración, en la cual se aprobaron los lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en caso de repatriación, dichos lineamientos significan una gran ayuda para los niños migrantes; puesto que son la herramienta guía para llevar a cabo la repatriación legal de los mismos sin violar sus derechos, estos son los siguientes:

- Atención especializada para niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

- Protección para la repatriación del niño niña y adolescente migrante conforme a su interés superior.
- Comunicación entre autoridades pertinentes
- Traslado del niño niña y adolescente

4.3. Protección de niños migrantes por la Organización Internacional de Trabajo –OIT-

4.3.1. Actividades normativas de la OIT

La creación de la OIT en 1919 en virtud del Tratado de Versalles, fue significativo y considerado de suerte de los trabajadores en el extranjero, trabaja para elaborar políticas para proteger sus derechos y aumenten las ventajas de la migración laboral para todas las partes involucradas.

“La protección de los trabajadores empleados en un país distinto de sus países de origen ocupa –desde siempre- un lugar importante en las actividades de la OIT, puesto que estos trabajadores son más susceptibles de ser explotados que los demás y sobre todo si se trata de niños o niñas, en particular cuando están en situación irregular y son víctimas de los traficantes de mano de obra.

Esta preocupación de la OIT respecto de la situación de los trabajadores migrantes se plasmó en la adopción, en la primera reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 1919, de una recomendación que, ya en ese momento, esbozaba los dos objetivos de la Organización sobre esta cuestión: la igualdad de trato entre los trabajadores nacionales y los trabajadores migrantes, y la concertación entre estados y entre gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores en lo relativo a las políticas migratorias; así como en la adopción de otros varios instrumentos. Asimismo, se toma nota de que la Declaración relativa a los fines y objetivos de la Organización internacional del Trabajo o Declaración de Filadelfia, adoptada en 1944, presta una atención particular a los problemas de los trabajadores migrantes” (OIT, 1999)

“La comisión señala que esta preocupación sigue siendo plenamente actual, y constata que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998, reitera –en su cuarto considerando- la necesidad que tiene la Organización de prestar especial atención a esta categoría de trabajadores. Finalmente, la comisión recuerda que en su Estudio Especial de 1996 sobre igualdad en el empleo y la ocupación prevista en el Convenio Núm. 111 (1958), había recomendado que se examinara la posibilidad de adoptar un protocolo adicional al Convenio el cual trataría de dos cuestiones:

- a) La adopción de criterios suplementarios sobre cuya base se prohibiría la discriminación en virtud del Convenio, para lo cual se tendrían en cuenta los cambios que se han producido en la materia tal como lo hacen las legislaciones nacionales y se incluirían otros criterios consagrados en otros convenios de la OIT, en particular, la nacionalidad;
- b) La posibilidad, en determinadas circunstancias, de invertir la carga de la prueba en favor de la presunta víctima de discriminación” (OIT, 1999)

4.3.2. Normas que se refieren especialmente a los trabajadores migrantes

Como se ha indicado antes, el objetivo que persigue la Conferencia Internacional del Trabajo al adoptar instrumentos sobre los trabajadores migrantes, es doble. Por una parte, se trata de reglamentar las condiciones de migración y, por otra, de proteger una categoría muy vulnerable de trabajadores. Para ello, la acción normativa de la OIT destinada específicamente a los trabajadores migrantes se concentra en dos direcciones principales.

“En primer lugar, la Conferencia Internacional del Trabajo ha consagrado el derecho a la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros en el campo de la seguridad social al mismo tiempo que trataba de instituir un sistema internacional de conservación de los derechos adquiridos y en curso de adquisición para los trabajadores que trasladan su residencia de un país a otro. A esos efectos, se han adoptado 4 convenios y 2 recomendaciones: el Convenio (núm. 19) y la

Recomendación (número 25) sobre la igualdad de trabajo (accidentes del trabajo), 1925; el Convenio sobre la conservación de los derechos de pensión de los migrantes, 1935 (número 48); el Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962 (número 118), y el Convenio (número 157) y la Recomendación (número 167) sobre la conservación de los derechos en materia de seguridad social, respectivamente de 1982 y 1983. El objetivo de la Conferencia al adoptar estas normas tendía a limitar progresivamente el alcance de ciertas disposiciones restrictivas fundadas en el modo de financiamiento de la seguridad social y atenuar los efectos de la reciprocidad en favor de los países en vías de desarrollo” (OIT, 1999)

“En segundo lugar, la Conferencia ha tratado de buscar soluciones globales a los problemas con que se enfrentan los trabajadores migrantes adoptando instrumentos a ese efecto (comprendidos ciertos instrumentos que no incluyen más que algunas disposiciones sobre los trabajadores migrantes). En 1926 adoptó el Convenio sobre la inspección de los emigrantes (número 21) y la Recomendación sobre la protección de las emigrantes a bordo de buques (número 26); en 1939, el Convenio (número 66) y la Recomendación (número 61) sobre los trabajadores migrantes así como la Recomendación sobre los trabajadores migrantes (colaboración entre Estados) (número 62); en 1947, el Convenio sobre política social (territorios no metropolitanos) (número 82). Sin embargo, el Convenio número 66 no ha entrado nunca en vigor por falta de ratificaciones.

Por eso se procedió a su revisión en 1949, fecha en la que se adoptaron el Convenio (número 97) y la Recomendación (número 86) sobre los trabajadores migrantes (revisados), 1949. En 1955, la Conferencia adoptó la Recomendación sobre la protección de los trabajadores migrantes (países insuficientemente desarrollados) (número 100); en 1958, el Convenio (número 110) y la Recomendación (número 110) sobre las plantaciones; en 1962, el Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos) (número 117). Finalmente, en 1975, la Conferencia completó los instrumentos de 1949 por medio de la adopción del Convenio (número 143) y de la Recomendación (número 151) sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias)” (OIT, 1999)

4.3.3. Otras actividades de la OIT en el campo de las migraciones

Además de la adopción y supervisión de normas, en los últimos años la OIT ha emprendido cierto número de actividades en el campo de las migraciones, dirigidas a mejorar la situación de los millones de trabajadores migrantes que hay en el mundo y sobre todo a evitar la explotación laboral de los menores en calidad de migrantes. Las informaciones que se brindan a continuación son exhaustivas, pero indican el alcance y la variedad de los programas que ha puesto en marcha la oficina.

“En abril de 1997, la OIT organizó una Reunión tripartita de expertos encargada de examinar las actividades futuras de la OIT en el campo de las migraciones. El resultado de esta reunión fue la adopción por el Consejo de Administración de dos series de directivas para los Estados, destinadas a prevenir los abusos en relación con los trabajadores migrantes más vulnerables. La primera serie de estas directivas trata de la protección de los trabajadores contratados en el marco de programas de migración temporales, y se centra en temas como la reunión familiar, el alojamiento, los salarios y demás condiciones de empleo, la libertad sindical, la seguridad social y las condiciones de regreso al país de origen de los trabajadores migrantes al término de sus empleos temporales.

La segunda serie de directivas trata de las medidas especiales de protección de trabajadores migrantes reclutados por agencias privadas y se centra en las limitaciones que hay que poner a las actividades de las agencias privadas en relación con prácticas tales como la retención de pasaportes u otros documentos de los trabajadores migrantes, el anuncio de ofertas de empleo cobrando derechos de inscripción por ofertas que en realidad no existen, la propaganda engañosa dirigida al migrante potencial y otros abusos por el estilo” (OIT, 1999)

Asimismo, la Reunión tripartita brindó ocasión para desarrollar nuevos mecanismos en el campo de las migraciones internacionales de mano de obra, que se conocen con el nombre de “estudios de modalidades y prácticas”. Estos estudios que son independientes de lo dispuesto en los instrumentos de la OIT, pero que los

complementan, se derivarían de las peticiones que recibe la OIT para investigar los alegatos de explotación persistente y extendida de los trabajadores migrantes en los Estados de que se trate.

“La principal ventaja de esta nueva vía es la discreción gracias a la cual la OIT puede ayudar activamente a sus mandantes para que mejoren las condiciones cotidianas de trabajo de los migrantes. Su aspecto fundamental (que es al mismo tiempo la novedad que aporta) es su carencia de formulismos: por medio de este mecanismo, los mandantes de la OIT tienen la oportunidad de recabar la asistencia de la Oficina sobre las cuestiones que les preocupan. Este instrumento interactivo contendrá informaciones, tanto cuantitativas como cualitativas, sobre cifras, flujos y condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores migrantes en los países de emigración y de inmigración de todo el mundo. Este Banco de datos trata de colmar una laguna en la información que se brinda a los ministerios de trabajo, a las organizaciones de trabajadores y de empleadores y organizaciones no gubernamentales, sobre la naturaleza y volumen de las migraciones laborales internacionales y de sus consecuencias” (OIT, 1999)

La OIT sigue emprendiendo investigaciones en cierto número de regiones del mundo y publica regularmente libros y documentos de trabajo. En el curso de los últimos años, lo más notable en este sentido ha sido la elaboración de dos manuales dirigidos a constituir una ayuda para las instancias decisorias y para quienes están implicados en la gestión de las migraciones.

4.3.5. Cooperación técnica y servicios de asesoramiento técnico

La cooperación técnica es importante para desarrollar programas de legislación y administración laboral que se adapten a la reducción de la pobreza y fomentar empleo, centrándose en el fortalecimiento de las capacidades de los países en desarrollo, para ayudar alcanzar su autosuficiencia y de esta manera ser un país competidor en desarrollo empresarial y reducir el porcentaje de migrantes por falta de empleo.

“La mayor parte de las actividades de la OIT en el campo de las migraciones, se centran en brindar asistencia a los países de emigración y de inmigración para la formulación de las políticas a seguir en el campo de las migraciones de la legislación que las regula, así como para administrar con más eficacia de las corrientes migratorias de acuerdo con lo dispuesto en los instrumentos de la OIT.

Para los países de acogida de migrantes, esta asistencia supone desarrollar y fortalecer determinadas instituciones, procedimientos y reglamentos nacionales relativos a la contratación, empleo y regreso de la mano de obra extranjera, así como el establecimiento de mecanismo para fomentar la integración de los trabajadores migrantes a largo plazo y para regular las actividades de las agencias de empleo privadas.

En el caso de los países de origen, esta asistencia está en relación con la protección de sus nacionales en el extranjero, sobre los medios para facilitar tanto la salida como el retorno de los migrantes, sobre el control de las transferencias de ganancias y, una vez más, sobre la regulación de las actividades de las agencias privadas de empleo. Se brinda asistencia tanto a los países de origen como a los de empleo, con vistas a desarrollar y fortalecer medidas para combatir la migración y empleo clandestinos y para proteger los derechos humanos fundamentales de los trabajadores” (OIT, 1999)

“La redacción y la intención de la disposición sugieren que el propósito era poner fin a la dominación de determinados grupos económicos de ciudadanos extranjeros en países en desarrollo durante la época colonial. Por ello, debe interpretarse en un sentido restrictivo, y ha de tenerse en cuenta también la puntualización del artículo 2.3, según la cual dichas limitaciones sólo pueden imponerse teniendo debidamente en cuenta los derechos humanos.

El artículo 4 del PIDESC establece que toda restricción o limitación de derechos impuesta por un Estado Parte debe ser extraordinaria y justificarse en la medida en que promueva el bienestar general en una sociedad democrática. Se infiere que esta distinción no es aplicable a los países en desarrollo”. (Amnistía Internacional. 2006)

CAPÍTULO V
FACTORES QUE ELEVAN LA VULNERABILIDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES MIGRANTES, NO ACOMPAÑADOS EN LA RUTA
MIGRATORIA GUATEMALA-MÉXICO

La República mexicana presenta múltiples contextos migratorios, ya que es un país de origen, tránsito, destino y retorno. México y Estados Unidos comparten frontera de aproximadamente 3,152.9 km, la cual comprende cinco estados de lado mexicano: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila y Tamaulipas.

Los Estados de Coahuila y Tamaulipas presentan la mayor ruta de tránsito de migrantes indocumentados, principalmente de origen centroamericano. Por otra parte, en Baja California, Sonora y Chihuahua, se concentra aproximadamente el 80% de las deportaciones de los Estados Unidos. (Informe General sobre la Situación General de los Derechos de los Migrantes y sus familias, 2011)

En los últimos años los NNA han sido protagonistas directos o indirectos de los procesos migratorios, en sus distintas formas. Son varios los escenarios que presentan la niñez migrante y muchas las situaciones que violan sus derechos y su integridad. También los NNA cruzan territorios y países con el fin de encontrar una mejor forma de vida.

Actualmente existe un mayor reconocimiento de los riesgos durante el tránsito por México, la violencia producto del narcotráfico, el tráfico y la Trata de personas son los problemas más evidentes, pero no los únicos que tienen que afrontar los NNA durante su paso por territorio mexicano.

Muchos de ellos son agredidos, violentados, o explotados sexualmente, abandonados, discriminados e incluso detenidos injustamente. Se han identificado otros actores que generan diferentes riesgos en el tránsito, se crean diferentes organizaciones que se benefician del tránsito de los NNA migrantes y que hacen de ellos sus fuentes de dinero por medio de secuestro, extorsiones o tráfico de drogas,

estas redes son de distintos niveles y localidades, tanto de servidores públicos y autoridades que se aprovechan para generar otros tipos de ingresos.

La situación irregular de los niños, niñas y adolescentes, acentúan los riesgos a los que se encuentran expuestos durante la ruta que transiten. Los caminos son de difícil acceso y el traslado en medios de transportes no autorizados son blancos de acciones por parte de grupos delictivos que trafican con mercancías, armas o personas.

Los niños, niñas y adolescentes, son un blanco perfecto de extorsión y abuso, tanto por parte de la población como de las autoridades que aprovechan su condición irregular como desventaja, son víctimas de robos y violencia.

Según datos del Instituto Nacional de Migración, durante el 2012 fueron detenidos en México 6100 niños, niñas y adolescentes migrantes, en tránsito hacia Estados Unidos. La mayoría de estos niños son trasladados a la Estación Migratoria Siglo XXI, en Tapachula, Chiapas, de donde posteriormente son deportados a su país de origen. (Instituto Nacional de Migración, México)

Durante este procedimiento el 95% de los casos, carecen de garantías básicas, como: asistencia jurídica, intérprete (cuando se requiere), adecuada protección consular, acceso a la justicia. (Instituto Nacional de Migración, México)

En México según la Ley de Migración y Su Reglamento, en el artículo 176 se establece que es el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, a los Sistemas Estatales y el Distrito Federal, quienes otorgan a la niña, niño o adolescente migrante no acompañado, las facilidades de estancia y los servicios de asistencia necesarios para su protección.

Lamentablemente existe la ley pero no los procedimientos para ponerla en práctica, ya que se ha constatado que a los niños que son trasladados a la estación migratoria, no se les brinda la asistencia social ni psicológica, no cuentan con servicios de

salud, alimentación e higiene. Además son objeto de sanciones o disciplinas que vulneran sus derechos humanos. (Ramírez Arriola, 2013)

México cuenta con algunas iniciativas para atender a la población migrante, el número de organismos internacionales y de la sociedad civil se multiplican en sus esfuerzos por subsanar las carencias del sistema actual proporcionando servicios de ayuda humanitaria, de búsqueda de familiares, de asesoría y acompañamiento psicosocial, así como de asesoría y representación legal.

Existen al menos 33 organizaciones de la sociedad civil que proveen servicios a esta población en el país. Por otro parte existe un considerable número de instituciones que trabajan en materia de incidencia con el fin de impulsar cambios en la política pública dirigida a migrantes y en especial a los NNA migrantes no acompañados.

Pero no solamente durante el tránsito y la devolución, los NNA sufren de violación a sus derechos humanos, no obstante de los abusos sufridos en su tránsito y detención, al momento de regresar a Guatemala, también son víctimas de la falta de atención integral por parte de las organizaciones encargadas.

Las Secretaría de Bienestar Social (SBS) y la Procuraduría General de la Nación (PGN), son las instituciones encargadas de recibir a los niños y los adolescentes no acompañados repatriados a Guatemala desde México, así mismo son las responsables de asegurar el regreso a situaciones familiares seguras, realizan comprobaciones superficiales que no impiden que los niños regresen a condiciones de abuso o abandono. Ambos organismos entrevistan a los NNA indígenas en español, no usan intérpretes de las lenguas maternas de los NNA.

Después de transferida la custodia de los NNA repatriados a los familiares que los reclama, el Gobierno no ofrece servicios de seguimiento de los niños ni de las familias, la SBS no mantiene ninguna supervisión. Los niños y los adolescentes que no son reclamados por familiares ingresan en albergues estatales hacinados e insolubles, que carecen de atención médica, servicios educativos y sociales.

El Gobierno de Guatemala, no promueve la reintegración con éxito de los niños, lo que hace más recurrente que los NNA, intenten más de una vez la migración a otros países.

5.1. Factores e impacto internacional del constante crecimiento del flujo migratorio de los menores guatemaltecos no acompañados, con destino a México

La migración se transforma en un vínculo básico del sistema internacional, el flujo migratorio se entiende como un elemento en la configuración de las relaciones internacionales, formando parte de una estructura compleja de interacciones internacionales.

Otros factores son aquellos que recaen sobre los propios desplazados, la emigración supone cambios sociales y culturales muy profundos y dolorosos. Los emigrantes no documentados frecuentemente quedan despojados de los derechos más elementales y se ven sometidos a la explotación, pero algunos casos sufren la peor tragedia, perder la vida al cruzar las fronteras.

La movilidad de los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos hacia México, en condición migratoria indocumentada o irregular, es un fenómeno que ha cobrado importancia en los últimos años. Estos desplazamientos obedecen a múltiples causas y factores, entre las que destacan motivos de inseguridad, violencia, laborales y de reunificación familiar.

Después del conflicto armado en Guatemala, la emigración continuó creciendo, impulsada por violencia, falta de empleo, y problemas económicos derivados de los efectos de la caída de los precios del café. También es importante mencionar que los desastres por fenómenos naturales en Guatemala, han sido un factor importante que han marcado las dinámicas migratorias.

Registros presentados por la Secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, los departamentos de Guatemala que manifiestan una mayor incidencia

de migración de NNA que han sido repatriados vía terrestre desde México durante los años 2011 y 2012 son los Departamentos de San Marcos, seguido por el Departamento de Huehuetenango, también el Departamento de Quetzaltenango, estos tres departamentos tienen como característica su cercanía al área fronteriza con México.

En los factores demográficos y de desarrollo humano se identifican algunas tendencias como a) los departamentos con mayores índices de desarrollo humano, tienen una tasa porcentual de emigración más alta que los de bajo desarrollo humano, en algunos municipios con mayores proporciones de población indígena tienen una tasa de emigración más baja que los no indígenas. La lectura de la migración y el desarrollo humano no es lineal, incluyen otros factores como la existencia de relaciones fronterizas, redes sociales migratorias y dinámicas económicas locales. (Perfil migratorio de Guatemala 2012)

Según el estudio realizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados para los Estados Unidos y el Caribe. (UNHCR) las razones del actual crecimiento del flujo migratorio de NNA a México son: violencia intrafamiliar; maltrato infantil; persecución por parte de maras o pandillas; mejores oportunidades de trabajo y reunificación familiar.

5.1.1. Factor económico

El factor económico es importante para el crecimiento de los países de origen del migrante, debido a las remesas que recibe el país receptor, mejora la economía del país y de los habitantes regenerando la condición de vida y no tener motivo para migrar a otro país. En el año 2013 el ingreso total de remesas en Centroamérica aumentó un 5,4% al año 2012, un equivalente a los \$14.871 millones (FOMIN, 2014).

En otro contexto, algunas niñas y adolescentes guatemaltecas tenían como fin establecer una migración temporal, para emplearse como trabajadoras domésticas en la zona fronteriza con México o para emplearse en áreas turísticas. Estos datos son importantes, ya que ayuda a entender las variaciones regionales de las causas de salida de los NNA de Guatemala.

La migración regional temporal guatemalteca forma parte de un patrón tradicional, para algunas adolescentes y niñas ya que su objetivo no es establecerse permanentemente, sino capitalizarse para después regresar a sus comunidades de origen y continuar con los estudios o el trabajo en casa.

5.1.2. Factor reunificación familiar

La migración a otro país provoca un dinamismo en la familia, al momento de migrar un miembro se modifican los vínculos afectivos por la separación. Dando lugar a la búsqueda de reunificar a la familia conforme el tiempo y así tener una mejor calidad de vida. La familia es el núcleo de la sociedad y está siendo afectada por las dinámicas migratorias.

El Instituto Nacional de Migración en el 2011 registró 9,160 mujeres y niñas alojadas en estaciones migratorias, mientras que en 2012 este número ascendió a 11,958, lo que representó un incremento de 30% (OIM, Hechos y Cifras, 2014).

Debido al crecimiento de niños migrantes, da origen el Artículo 7 de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, es un derecho que aplica a la necesidad afectiva y la unión con sus padres.

5.1.3. Derechos humanos y desarrollo

La migración es una respuesta a las crecientes desigualdades a nivel mundial, ante la ausencia de oportunidades de desarrollo en los países de origen. Ante la ausencia de suficientes oportunidades de migración en condiciones regulares, los migrantes pueden verse obligados a recurrir a los canales irregulares de migración, entre ellos, solicitar los servicios de traficantes de personas.

Los derechos humanos son importantes y tienen el propósito de fomentar la inclusión e integración social de los migrantes, para que lleven vidas económicamente productivas, así como culturales y sociales prósperas.

Clasificar los derechos humanos de los migrantes es complicado, en razón de la naturaleza colateral. Los refugiados, las personas víctimas de la trata y los migrantes que son víctimas del tráfico ilícito, niños, mujeres embarazadas y mujeres que han sido víctimas de violencia sexual y de otras formas de violencia de género, entre otros, pueden ser también considerados migrantes con discapacidad.

5.2. Cumplimiento de los acuerdos y principios internacionales entre Guatemala y México para la protección y resguardo de los niños, niñas y adolescentes migrantes, no acompañados, en la ruta migratoria mexicana

Durante los últimos años la relación entre Estados Unidos y México y la relación de estos dos con otros países de la región se ha ido fortaleciendo el concepto de seguridad, específicamente en temas como narcotráfico y crimen organizado. Después de los atentados del 11 de septiembre 2001, las fronteras de México se volvieron una preocupación primordial en materia de seguridad nacional, por lo cual estas presiones afectaron la toma de decisiones con las que México afrontaba el tema migratorio y su regulación.

La falta de voluntad política, las condiciones impuestas por los Estados Unidos y otros factores, ha provocado un desfase entre la mayoría de la legislación migratoria vigente y el contexto actual en el que se desarrolla el fenómeno migratorio, en que abunda la discrecionalidad y la arbitrariedad en su aplicación.

Existen instrumentos internacionales que sirven de marco a la obligación de los Estados para la protección de los NNA, también existen responsabilidades al respecto que deben asumirse de manera compartida entre los países de origen, de tránsito y de destino. Para mejorar la protección es necesario difundir y visualizar los problemas a los que se enfrentan los NNA migrantes no acompañados, en tránsito.

Las capacidades gubernamentales de México y Guatemala para atender la movilidad internacional de personas por la frontera común son muy limitadas. Esto se debe a la insuficiente infraestructura material, tecnológica y de recursos humanos, a esta situación se unen las condiciones de atraso económico, altos niveles de pobreza y desigualdad que prevalecen en esa región, de ambos lados de la frontera. (Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2014)

Para los NNA migrantes no acompañados, son muy importantes dos condiciones que garantizan su protección: 1) Conocer el procedimiento administrativo por el que se encuentran detenidos. 2) Tener acceso a la información sobre sus derechos.

El derecho a la solicitud de condición de refugiado en México está garantizado en la recién aprobada Ley de Migración y la Ley de Refugiados y Protección Complementaria, en donde se señala la obligación de informar a los NNA sobre este derecho.

El principio de “No Devolución”, es un principio fundamental del derecho de los refugiados, en virtud del cual ningún Estado podrá, por devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de territorios donde su vida o su libertad corran peligro. El principio de no devolución forma parte del derecho internacional consuetudinario y es vinculante para todos los Estados, sean o no partes en la Convención de 1951 (CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Opinión Consultiva OC-21/14. Apartado VI Obligaciones Generales y Principios Rectores. Recuperado el 05 de mayo de 2016)

Por lo tanto la “No devolución” debe ser respetada por los Estados de manera primordial, en cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, los Estados no trasladarán al menor a un país en el que haya motivos racionales para pensar que existe un peligro real de daño irreparable para el menor. (Observación General N.6 Comité de los Derechos del Niño, Numeral 26, literal f) Respeto al Principio de No Devolución)

Sin embargo dicha ley sí establece lo relativo al derecho de los NNA a solicitar el estatus de refugiado, retornado o desarraigado conforme los procedimientos

nacionales o internacionales aplicables. Estas personas tienen derecho a recibir la protección y asistencia humanitaria para el disfrute de los derechos plasmados en la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación interna y los convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

En Guatemala, miembros de la sociedad civil que velan por los derechos de los migrantes solicitan que los Estados involucrados aborden las migraciones desde una perspectiva de administración de flujos, vinculado al enfoque de seguridad nacional; desde nuestra perspectiva el abordaje debe realizarse con el enfoque de seguridad humana que coloque en el centro a la persona, garantizando el cumplimiento y respeto de sus derechos humanos, independientemente de su condición migratoria.

También han solicitado que no se realicen las deportaciones masivas de NNA migrantes no acompañados. En caso de que existan deportaciones insalvables, se garantice la aplicación del Protocolo para Repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas o vulnerables a la Trata de Personas. De esta manera se preparen de forma interinstitucional e intra-gubernamental para su atención y protección en el proceso de deportación, recepción y reinserción social segura de la niñez a sus comunidades de origen.

5.3. Proyectos a favor de la protección del niño, niña y adolescente migrante no acompañada, guatemalteca, en la ruta mexicana, OIM y CONAMIGUA

Guatemala y México han avanzado en el tema de la protección y atención a los NNA, El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala (CONAMIGUA) fue creado en el 2007.

En 2012, se firmó un Memorándum de Entendimiento para el establecimiento de una red de protección consular y asistencia humanitaria en México, en el cual los Estados parte (El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua y República Dominicana) se comprometen a brindar esos servicios a los nacionales que durante su tránsito y estadía en territorio mexicano. A pesar de que Guatemala no cuenta

con una Política Pública en materia migratoria, se visualizan mayores esfuerzos en la atención de los NNA. Existen los lineamientos regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en casos de repatriación, aprobados en el marco de la Conferencia Regional sobre Migración (CRM) en 2009. También existe la instrumentación de los Oficiales de Protección a la Infancia (OPIS) (Instituto Tecnológico Autónomo de México, 2014)

CONAMIGUA con el apoyo de otras instituciones públicas, ha elaborado un borrador de Política Pública Migratoria Integral para Guatemala, con este instrumento se espera implementar planes, programas y proyectos que van más allá de atender no sólo las consecuencias de la migración, sino también las causas que lo originan.

A través del Ministerio de Relaciones Exteriores, CONAMIGUA impulsó ante el seno de la Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA) la definición de una posición regional ante la reforma migratoria, partiendo de la iniciativa guatemalteca. Estas gestiones lograron que fueran avaladas por los gobiernos de Guatemala y el Salvador una propuesta de puntos a abogarse en la reforma integral migratoria en los Estados Unidos de América.

Principalmente la protección de los menores migrantes debe de estar garantizada a través de los consulados guatemaltecos que hay en los diferentes Estados, ya que los extranjeros independientemente de su condición de inmigrantes tienen derecho a comunicarse con un funcionario consular de su propio Estado, en caso de ser detenido y de igual manera los funcionarios públicos en donde ocurre la detención tienen la obligación de informar de sus derechos al detenido.

Es necesario reconocer que a pesar de los esfuerzos realizados por CONAMIGUA no ha logrado la representatividad política que se requiere para sostener una negociación que genere los cambios necesarios en el fenómeno migratorio del país.

Por su parte, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) ha impulsado una serie de publicaciones en el cual se presentan los diagnósticos y sistematiza las

principales variables migratorias de los países de origen y destino de los flujos migratorios. Estas publicaciones son llamados Perfiles Migratorios.

Estos perfiles recopilan la mayor cantidad de datos estadísticos a través del análisis del marco institucional y legal, ayuda a identificar las principales causas y efectos de la migración, las respuestas de los organismos de cooperación y trabajo de diversos sectores. El objetivo de estos perfiles es contribuir al logro de una mejor gestión de las migraciones, mediante la formulación de políticas públicas y la adecuación de marcos legislativos a las necesidades que demanda el país. El en año 2012 la OIM elaboró el Perfil Migratorio de Guatemala, en el cual se analizan las tendencias migratorias y las características de los migrantes. Este documento es muy importante ya que presenta datos estadísticos, con los cuales no se contaba anteriormente y estos ayuda a tener una visión sobre el comportamiento del flujo migratorio en Guatemala.

En el tema de asistencia, la OIM ha apoyado a más de 7 mil 677 asistencias a familias, niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en su ruta por México, entre las que destacan la alimentación, transporte, llamadas telefónica, hospedaje, atención médica y psicológica.

En el tema de Asistencia Integral a las Familias Retornadas y a Niños y Niñas Migrantes no acompañados en México, la OIM ha apoyado la capacidad de los actores nacionales para asistencia, cuidado y protección a los NNA en el triángulo del Norte y en México a través de acciones como:

- Proyectos de rehabilitación de infraestructura y proporcionar equipo en los puestos migratorios fronterizos en México y Guatemala.
- Campañas que instan a los padres de familia a no enviar a sus hijos al peligroso viaje migratorio.
- En el 2014 presentó un diagnóstico de las capacidades existentes en los albergues temporales para recibir a los niños retornados y sus familias.
- Capacitaciones sobre respuesta psicológica primaria, protección a los NNA (mediante un curso virtual), gestión humanitaria de fronteras y el uso de la

base de datos del registro civil, a autoridades de gobiernos y representantes claves de la sociedad civil.

- La OIM ha participado en la revisión de dos propuestas de reforma a la Ley de Migración y la Ley General de Población, relacionadas al tema de NNA migrantes en México.
- Trabajar en procesos de fortalecimiento de capacidades institucionales, para la protección de los menores no acompañados. (Organización Internacional para las Migraciones, Asistencia Integral a las Familias Retornadas y a Niños y Niñas Migrante no Acompañados. Recuperado el 09 de julio de 2016)

5.4. Análisis teórico de las migraciones

Al aplicar la teoría de la Causalidad, se pudo deducir que la migración de NNA tiene sus efectos en la emigración a través del afianzamiento, expansión y solidez que vaya adquiriendo la red migratoria del lugar.

Una de las causas que provoca la emigración constante, es que, los que emigraron primero, tienden a ser ubicados dentro de la sociedad local como grupos de mayor poder adquisitivo que logran gracias a las remesas que envían sus familiares. Provocando con ello que otras personas de ese mismo lugar, al ver que estas familias con migrantes, han incrementado sus ingresos económicos sin necesidad de trabajar en el campo, se sientan en desventaja relativa entre ellos, lo que les provoca el deseo de la migración de más familias y así sucesivamente, esto va transformando las estructuras productivas de las regiones expulsoras.

Edward Taylor nos indica La emigración continúa y constante de personas en edad de producir puede llevar a la reducción del capital humano en las regiones de origen y a su acumulación en las regiones receptoras, con lo cual se potencia la producción (Durand, Jorge; S. Massey, Douglas, 2003, pág. 37).

La causalidad, tiene sus efectos migratorios en los cambios que se perciben en las indistintas formas de organización social y económica que asumen los migrantes en sus lugares de origen, “se ve afectada, en la expansión de las redes, la distribución de la ganancia, la distribución de la tierra, la organización de la agricultura, la cultura,

la distribución regional del capital humano, el sentido social del trabajo y la estructura de la producción”, (Durand, Jorge; S. Massey, Douglas, 2003, pág. 34)

Una de las causas que provoca la emigración constante a decir de esta teoría, es que, los que emigraron primero, tienden a ser ubicados dentro de la sociedad local como grupos de mayor poder adquisitivo que logran gracias a las remesas que envían sus familiares. Provocando con ello que otras personas de ese mismo lugar, al ver que estas familias con migrantes, han incrementado sus ingresos económicos sin necesidad de trabajar en el campo, se sientan en desventaja relativa entre ellos, como lo asienta Taylor (1987), lo que les provoca el deseo de la migración de más familias y así sucesivamente.

Dentro de la Teoría de las Migraciones, se identifican los motivos que dan origen a la migración, pero que ninguno es más fuerte que el deseo de la población por mejorar sus condiciones de vida. La teoría confirma que las decisiones que se toman y los familiares de estos migrantes en sus lugares de origen, son los que permiten continuar con este proceso migratorio.

La decisión de migrar también es considerada como el hecho que permite elevar el estatus social que se tiene al interior de las comunidades de origen, la partida de su localidad, es para mejorar sus condiciones de vida, ya que con el ingreso que perciben en su comunidad no lo lograrían o tardarían más tiempo en alcanzarla, por eso muchas veces, después de muchos años de separación, los padres de los niños, con la intención de tenerlos cerca y continuar con el estilo de vida y mejorarlo, focalizan la forma de como enviar por sus hijos. La mayoría de estas personas conocen con exactitud los riesgos a los que se expondrán sus hijos durante el transito, pero consideran que es mejor intentarlo, a continuar más tiempo separados de sus familias.

CONCLUSIONES

1. Como resultado de la investigación se pudo determinar que los factores que elevan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes indocumentados no acompañados en la ruta migratoria Guatemala – México son económicos debido a salarios bajos, falta de empleo, mejoras condiciones de vida y pobreza, otro factor importante es la reunificación familiar que es un derecho para los niños y las niñas amparado en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, y por último la falta de protección de los Derechos Humanos y el incumplimiento del protocolo de repatriación para el niño migrante.
2. Es evidente que la violencia e inseguridad en Guatemala, han sido factor determinante en el desplazamiento de los NNA, por lo tanto esto ha tenido implicaciones en la política exterior y en asuntos políticos internacionales, tanto en Guatemala como en México, las cuales están relacionadas con las necesidades de protección de los NNA durante su desplazamiento por los países de tránsito y destino.
3. Actualmente existen acuerdos internacionales pero hay vacíos significativos en los mecanismos de protección para los NNA, no se conoce con claridad el alcance de estos vacíos, ya que la mayoría de los abusos que sufren los NNA, no se registran o reportan en ningún lugar.
4. Evaluando conflictos diplomáticos entre Guatemala y México en relación al cumplimiento de convenios internacionales para los NNA, se concluye que no existe ninguno que se conozca o esté por escrito. En 2012 se firmó un Memorándum de protección consular y asistencia humanitaria en México donde se compromete a brindar servicios a los guatemaltecos durante su tránsito y estadía, también se recibe el apoyo por medio de los Oficiales de protección a la Infancia. Esta información fue confirmada por conversación sostenida con el Diputado Paul Briere Samayoa, donde añadió “Guatemala y México tienen una estrecha relación diplomática”.

5. Las instituciones especializadas en la protección de la infancia, especialmente frente a la necesidad que demanda la niñez y adolescencia migrante, y la asignación de recursos humanos especializados y sensibles, presupuesto y condiciones específicas para la atención de los NNA migrantes, no han sido fortalecidas desde el sector público.
6. El mayor de los problemas no es la falta de instituciones, entidades u organismos que puedan velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. El problema que existe en realidad es la falta de institucionalidad y la carencia de un seguimiento real y constante de las propuestas que al ser elaboradas parecieran solucionar uno o muchos de los problemas existentes en cuanto a la migración de niños, niñas y adolescentes.
7. La falta de atención a los problemas de fondo que causan la migración de niños, niñas y adultos a países extranjeros, debido a que se trata el problema de lleno y los detalles que esto conlleva, sin embargo no se crean políticas sociales, que por ejemplo den paso a la descentralización de la economía y la industria en el país, dando paso así al crecimiento y desarrollo económico de las personas que residen en los departamentos del país. Esto a razón de que abre la puerta a oportunidades laborales y de crecimiento académico generacional.
8. Existe ausencia de mecanismos debidamente institucionalizados en la recepción y atención de los NNA durante el proceso de devolución vía aérea y terrestre a su país de origen, tanto en México como en Guatemala, no se aplica el principio del interés superior del niño durante las acciones relacionadas con la atención y la protección.
9. La duplicidad de funciones realizadas a medias o no realizadas del todo, mas si estipuladas en cada una de las entidades y organismos relacionados con la migración de niños, niñas y adolescentes. Esto a razón de que en realidad en el país no existe Sistema de Protección Integral de Infancia institucionalizado,

en su lugar se cuenta con un conjunto de instituciones, que trabajan de forma independiente.

10. Que las migraciones (de adultos y menores) son entendidas como una consecuencia a la falta de desarrollo económico y social, ya el Estado de Guatemala no ha implementado medidas que mejoren las condiciones de bienestar de las personas en el territorio nacional, para que migrar sea una elección y no la única salida a condiciones de pobreza y violencia que azotan al país.

11. CONAMIGUA y OIM con el apoyo de otras instituciones públicas han tenido un papel muy importante en desarrollar proyectos de campañas dando a conocer los peligros al migrar, rehabilitación de infraestructura adecuada para la niñez migrante retornada, así mismo la asistencia integral y apoyo en las fronteras. Estos proyectos deben de implementar programas que apoyen las causas que originan la migración y no crear proyectos para atender las consecuencias. Es necesaria una política pública migratoria integral y el apoyo e involucramiento del Gobierno de Guatemala para que se cumpla.

BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional. **Vivir en las sombras. Una introducción a los derechos humanos de las personas migrantes** Editor Amnistía Internacional 2006

APARICIO, Rosa y Pledina Nel, Pedro. **“Más allá de las remesas”** Brasil. FIUC. 2009.

Arango, Joaquín (2003) **“La explicación teórica de las migraciones: Luz y Sombra”**. Migración y desarrollo, Octubre, Nro. 1. Red Internacional de Migración y Desarrollo, Zacatecas, Latinoamericanistas.

Arango, Joaquín. (2000). **“Enfoques y conceptos teóricos para explicar la migración”**. Revista Internacional de Ciencias Sociales (165).

Arango, Joaquín. (1985). **“Las "Leyes de las migraciones" de EG Ravenstein, cien Años Después”**. Revista Internacional de Ciencias Sociales (32).

C. I. (2013). **Violencia y discriminación en contra de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México**. México: AS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L.

CALVO GARCÍA y Fernández Sola. **Los Derechos de la infancia y la adolescencia, primera jornada sobre Derechos Humanos y libertades fundamentales**. España. Mira Editores. 2000

CALVO GARCÍA y Fernández Sola. **Los Derechos de la infancia y la adolescencia, primera jornada sobre Derechos Humanos y libertades fundamentales**. España. Mira Editores. 2000

Durand, Jorge; S. Massey, Douglas. (2003). **Clandestinos Migración México-Estados Unidos En los Albores del Siglo XXI**. México.

Cfr. GARCÍA MÉNDEZ, Emilio. **Prehistoria e historia del control socio-penal de la infancia**. Argentina. Galerna. 1991.

Cfr. HURLOCK, **Desarrollo evolutivo del niño**. McGraw Hill. México. 2003. MOYA Escudero,

Cfr. ALTO Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. **El retorno de los refugiados guatemaltecos. Experiencias de vida en el refugio, traslado y reasentamiento**. Guatemala 1999.

Cfr. ALTO Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. **Los indicadores de derechos humanos. Una guía para la medición e implementación**. Nueva York: Naciones Unidas, 2012.

Cfr. BELLO, Eduardo S. **Algunos conceptos sobre el desarrollo interinstitucional**. Uruguay. IICA. 1970

Cfr. BEZARES, Patricia. (2009). **Términos más utilizados en la temática migratoria con énfasis en los Derechos Humanos**. Guatemala. Menamig

Cfr. BLANCO Félix. **Los “Salvadores del Niño” o la invención de la delincuencia**. México. Editorial Siglo XXI. 1982

Cfr. Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante. **Derribando muros. “La realidad de la niñez y adolescencia migrante en la frontera Guatemala – México”**. Guatemala. 2006

Cfr. JIMENEZ BURILLO, Clemente. **Psicología Social y Sistema Penal**. Alianza. España. 1996

Cfr. LASTRA, J. **Fundamentos de Derecho**. México. Porrúa. 2005

Cfr. MALDONADO Ríos, Erick Mauricio. **Marco general y descripción de acciones del Estado de Guatemala en materia migratoria**. Guatemala. CONAMIGUA. 2010

Cfr. RIVERO Hernández, Francisco. **El interés del menor**. España. Dykinson. 2007

Cfr. SALAZAR, María Cristina y Peter Oakley. **Niños y Violencia, el caso de América Latina**. Tercer Mundo. 2003.

Cook, T.; Reichardt, CH. (1986). **Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa**. Madrid, España: Morata.

Erazo Bautista, N. (25 de Mayo de 2015). **Aspectos generales y de contexto sobre migrantes, NNA y familias**. Guatemala: FLACSO.

FERRAJOLI, Luigi. **Derechos y Garantías. La ley del más débil**. España. Trotta. 1999

FOMIN. (2014). **Las remesas a América Latina y el Caribe en 2013**. Washington.

Gallo Campos, K. I. (2008). **Niñez migrante en la frontera norte: legislación y procesos**. En G. C. Valdéz-Gardea, **Achicando Futuros: actores y lugares de la migración** (pág. 53). Sonora, Hermosillo, México: El Colegio de Sonora.

GARCÍA Bauer, Carlos. **Los Derechos Humanos en América**. Guatemala. Tipografía Nacional. 1987

García, M. (2006). **Los nuevos escenarios de la migración: causas, condiciones, consecuencias: México**. Fundación Heinrich Böll.

GARCÍA Méndez, E. **Derecho de la infancia-adolescencia en América Latina: de la situación irregular a la protección integral**. Colombia. Gente Nueva. 1994

Garía, A. I. (2000). **Mujeres, niños y niñas migrantes: situación actual y desafíos**. San José: GESO.

GELLERT, Gisela. **La Fuerza Incluyente del Derecho Humano: Taller sobre estructura Territorial y Migraciones**. Guatemala. 2000

GONZALEZ, Nuria y Rodríguez Sonia. **El interés superior del menor**. México. UNAM.

Gutiérrez Pantoja, G. (1984). **Metodología de las Ciencias Sociales I**. México: Industria.

HERRERA Carassou, Roberto. **La Perspectiva Teórica en el Estudio de la Migración**. México. Siglo XXI Editores. 2006

Humanos, P. d., & Caballeros. (2008). **La realidad de la niñez y adolescencia migrante en la frontera Guatemala-México**. Derribando Muros, 34. Guatemala, Guatemala.

Instituto Tecnológico Autónomo de México. ***Migración Centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos***. México. D.R. 2014

Ludwig Guendel; Barahona Manuel; Bustelo, Eduardo. (2006). **Derechos Humanos, niñez y adolescencia. Cuaderno de Ciencias Sociales N° 138**.

Ludwig Guendel; Barahona Manuel; Bustelo, Eduardo. (2006). **Derechos Humanos, niñez y adolescencia**. 29. San José: FLACSO.

MARTINCORENA, Nelson de Vida. ***Fundamentos del servicio comunitario privado***. Uruguay. Domo. 2006

Massey Douglas; Arango Joaquín. (2000). **Migraciones y Mercados de Trabajo**. México: Plaza y Valdéz.

MENAMIG. (Marzo 2007). Boletín No.55.-MENAMIG-, **Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala;**

Mercedes. **Aspectos internacionales del derecho de visita de los menores.** España. Comares. 1998

MINEX, M. d. (2014). **Segundo Informe de Gestión, Servicios Consulares, Atención y Asistencia al Migrante.** Guatemala.

MOLINA, Lucrecia. **Campaña educativa sobre Derechos Humanos y Derechos Indígenas,** Mediación. Costa Rica. IIDH. 2003

MONROY Cabra, Marco Gerardo. **Los Derechos Humanos.** Colombia. Temis. 1980
OIM, **Glosario sobre Migración. Ginebra.** Organización Internacional para las Migraciones, 2006

OIM. **Derechos y Obligaciones de los Migrantes.** Organización Internacional para las Migraciones.

Organización Internacional del Trabajo. **Trabajadores migrantes,** Editor International Labour Organization. Ginebra 1999

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM). **Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración No.7.** Suiza. 2004

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. **Protocolo de Honduras para la repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas o vulnerables a la trata de personas.** Honduras. UNICEF. 2006.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL PARA LAS MIGRACIONES, **Los Migrantes, sus Derechos y la Legislación Aplicable. Guía Práctica.** IMPRESTEC LTDA. Colombia. 2007

Bezares Cobar, Patricia E. (2009). **Terminología Migratoria.** Guatemala, Guatemala: Fundación FORD y Consejería en Proyectos.

Petit, J. M. (2003). **Migraciones Vulnerabilidad y políticas públicas. En Impacto sobre los niños, sus familias y sus derechos CEPAL** (pág. 13). Santiago de Chile: CELADE.

PRADO, Gerardo. **Derecho Constitucional Guatemalteco**. Guatemala. Padilla. 2000

Ramírez Arriola, R. (2013). **El Círculo. Apuntes de una migración**. México.

Reyes, J. U. (2005). **Cuadernos de Migración Internacional 1**. México: Universidad Iberoamericana.

Ríos Maldonado, E. M. (2010). **Marco General y Descripción de Acciones del Estado de Guatemala en Materia Migratoria. Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala**, Guatemala, Guatemala.

Rojas Soriano, R. (1986). **Métodos para la investigación social (Sexta ed.)**. México: Folios Ediciones.

RUIZ GARCÍA, Aída. **Migración Oaxaqueña, una aproximación a la realidad Oaxaca: Coordinación Estatal de Atención al Migrante Oaxaqueño**. México. 2002

SANDOVAL, Eduardo. **Migración e Identidad: Experiencia del Exilio. Publicidad, Arte y Serigrafía**. México. 1993

Sarti, C. E. (2008). **Los pequeños pasos en un camino minado: Migración, niñez y juventud en Centroamérica y el sur de México**. Guatemala.

TEJEIRO López, C. **Teoría general de la niñez y adolescencia**. Colombia. UNICEF. 1998

TRUYOL y Serra, Antonio. **Los Derechos Humanos**. España Editorial Tecnos. 1994

TRUYOL y Serra, Antonio. **Los Derechos Humanos**. España. Tecnos. 2000.

UNICEF. ***“El Salto al Norte: violencia, inseguridad e impunidad del fenómeno migratorio en Guatemala”***. Guatemala 2010.

UNICEF. **Niños, niñas y adolescentes emigrantes retornados. Un análisis de los contextos y las respuestas de los servicios y las políticas de protección en el Salvador, Guatemala, Honduras y México**. Argentina 2015

Valdéz-Gardea, G. C. (2 de Junio de 2006). **Achicando futuros: actores y lugares de la migración**. Coalición pro Defensa del Migrante y California Rural Legal Assistance.

VARIOS Autores. **La esperanza de los pobres vive: colección en honor a los 80 años de José Comblin**. Román, Mercedes. **“Todos los niños tienen Derechos”**. Estados Unidos. Paulus. 2003.

Warda, N. (2004). **Las Migraciones Internacionales**. Universidad Complutense de Madrid

LEGISLACIÓN

Acuerdo Gubernativo 333-2004, 19 de octubre de 2004

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala. Promulgada el 31 de mayo de 1985. Vigente a partir del 14 de enero de 1986.

Código de la niñez y la juventud, Decreto numero 78-1996. (s.f.).

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA. Decreto 27-2003 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Emitida el 4 de junio de 2003. Vigente a partir del 15 de julio 2003.

Constitución Política de la República de Guatemala, 1993. (s.f.).

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, 1990. (s.f.).

Convención internacional. (1990). sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto No. 27-2003. (s.f.). Guatemala.

ORGANISMO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. Decreto Ley 106, Código Civil. Guatemala. Emitido el 14 de septiembre 1963. Vigente a partir del 1 de julio de 1964. Art. 9

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Guatemala. Decreto de Ratificación: Decreto Ley 103

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del Niño. Guatemala. Decreto de Ratificación: 27-90.

PERALTA AZURDIA, Enrique, Jefe de Gobierno de la República de Guatemala.

Decreto Ley 106. Guatemala. Promulgado el 14 de septiembre de 1963. Artículo 32

Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata. (s.f.).

PÁGINAS WEB

Agencia de la ONU Para los Refugiados. (05 de Mayo de 2016). Obtenido de http://acnur.es/PDF/0005_20120511114519.pdf

Banco de Guatemala. (13 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.banquat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/estaeco/remesas/remfam2015.htm&e=119775>

Cierran albergues militares para niños migrantes. (13 de Agosto de 2014). La Prensa Gráfica, págs. <http://www.laprensagrafica.com/2014/08/14/cierran-albergues-militares-para-niosmigrantes>.

Conferencia Regional sobre Migración. (01 de Mayo de 2016). Obtenido de www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S03_CM.pdf

Conferencia Regional de Migracion. (05 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.crmsv.org/Descripcion.htm>

Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala. (s.f.). Obtenido de <http://www.conamigua.gob.gt/>

Estados Unidos deportará menores aunque parientes tengan TPS. (2015 de Junio de 2014). Prensa Libre. http://www.prensalibre.com/noticias/migrantes/estados_unidosdeportara_menores-parientes-tps_0_1162083883.html

El 50 por ciento de indocumentados son detenidos en México. <http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/el-50-por-ciento-de-indocumentados-son-detenidos-en-mexico>

Estudios de Migración . (15 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.estudiosdemigracion.org/inedim2013/documentosypub/basededatos/legislacionnacional/acuerdosbilaterales/memorandumrepatriacion.pdf>

Guatemala, G. d. (15 de Junio de 2015). Procuraduría General De La Nación De Guatemala. Obtenido de PROCURADURÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: www.pgn.gob.gt/

Humanos, C. I. (05 de Mayo de 2016). *ACNUR*. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9758.pdf?view=1>

León, I. d., & Vásquez, B. (06 de Julio de 2015). Liberan a dos menores y capturan a siete presuntos plagiarios. *Prensa Libre*, págs. <http://www.prensalibre.com/guatemala/zacapa/liberana-dos-menores-y-capturan-a-cuatro-presuntos-plagiados>

Méndez, E. G. (02 de Agosto de 2015). ¿Qué es la protección integral de la infancia? Obtenido de http://www.unicef.org/uruguay/spanish/overview_8887.htm

Migrante, V.d. (1 de Julio de 2014). Niño guatemalteco muere en Texas. Obtenido de <http://vozinmigrante.net/2014/07/nino-guatemalteco-muere-en-texas/>

Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.(10 Mayo de 2016).Obtenido de http://www.minex.gob.gt/pBase.aspx?ID=/MAYT/MAYT_TRATADO_ACUERDO/MAYT_TRATADO_ACUERDO_VIGENTEWebReport.aspx

Ministerio de Relaciones Exteriores. (10 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.minex.gob.gt/MDAA/DATA/MDAA/20110310163501214LIBRO%20PROTOCOLO11.pdf>

Naciones Unidas Derechos Humanos. (10 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CMW.aspx>

Niño, C. d. (05 de Mayo de 2016). *Corte de Constitucionalidad*. Obtenido de <http://www.cc.gob.gt/ddhh2/docs/Organos/Nino/Generales/OGnino6.PDF>

Organizacion Internacional para las Migraciones. (20 de Abril de 2016). Obtenido de <http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2>

Organizacion de Estados Americanos. (08 de Abril de 2016). Obtenido de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-53.html>

Organizacion de Estados Americanos. (10 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://scm.oas.org/pdfs/2007/CP17696.PDF>

Organizacion Internacional de Migracion. (20 de Abril de 2016). Obtenido de <https://www.iom.int/jahia/webdav/site/myjahiasite/shared/shared/mainsite/partnershipsdocs/GMGTORES.pdf>

Ortega, E. (30 de Mayo de 2016). *Colombia Humanun*. Obtenido de www.revistahumanum.org

Por un Mundo Justo No Olvido que fui un niño Guardabarranco. (s.f.). Obtenido de https://www.youtube.com/watch?v=iE_rVW-uOnM

Procuradoria de los Derechos Humanos de Guatemala. (08 de Octubre de 2015). Obtenido de <http://www.pdh.org.gt/buscar.html?searchword=migracion&ordering=newest&searchphrase=all>

Real Academia Española. (15 de Mayo de 2016). Obtenido de <http://lema.rae.es/drae/?val=desplazar>

Refugiados, A. C. (07 de Julio de 2016). *ACNUR*. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9828>

Refugiados, A. C. (05 de Mayo de 2016). Obtenido de http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/nuevo_sitio/2010/conferencia/3.%20Background%20Information%20on%20Mixed%20Migration/The%20Protection%20of%20Unaccompanied%20Children/Comite%20-%20Observacion%20General%20No.%206.pdf?view=1

Ruíz, R. (2007). El Método Científico y sus Etapas. Obtenido de <https://www.Aulafacil.com>

Senado de la Republica Mexicana. (10 de Mayo de 2016). Obtenido de http://www.senado.gob.mx/comisiones/asuntos_migratorios/docs/legislacion/MEM1.pdf

Sica pedirá trato humanitario a niños migrantes. (25 de Junio de 2014). Prensa Libre, págs. http://www.prensalibre.com/noticias/migrantes/migrantes-deportaciones-ninos_migrantessica_0_1163283879.html

Skoog, C. (27 de Julio de 2015). Cada hora migran a EE.UU. dos niños guatemaltecos no acompañados, según Unicef. http://mexico.servidornoticias.com/146_sociedad/3247476_cadahora-migran-a-ee-uu-2-ninos-guatemaltecos-no-acompanados-segun-unicef.html

UNICEF América Latina y el Caribe. (03 de Julio de 2016). Obtenido de <http://uniceflac.org/>

UNICEF. (03 de Julio de 2016). Obtenido de <http://uniceflac.org>

UNICEF. (30 de Abril de 2016). Obtenido de http://www.unicef.org/lac/overview_12240.htm

United Nations International Children's Fund. (s.f.). Obtenido de Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia: www.unicef.org.gt